



"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"

DR. JORGE MARIO EMILIANO DURAND

INTENDENTE MUNICIPAL

Lic. Juan Manuel Chalabe
JEFE DE GABINETE

Dra. Agustina Agolio Figueroa
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. Fabio Miguel Nuñez Najle
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO

Ing. Sergio Alberto Zorpudes
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

Sra. Daiana Mariel Ovalle
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Dr. Martín Víctor Miranda
SECRETARIO DE AMBIENTE Y
SERVICIOS PÚBLICOS

C.P.N. Facundo José Furio
SECRETARIO DE HACIENDA

Sr. Esteban Carral
SECRETARIO DE ESPACIOS PÚBLICOS
Y PROTECCIÓN CIUDADANA

Dr. José Matías Assenato
SECRETARIO DE TRÁNSITO
Y SEGURIDAD VIAL

Dr. Matías René Risso
PROCURADOR GENERAL

Sra. Laura Ariana Benavidez
COORDINADORA DE LA AGENCIA
DE CULTURA

Lic. Fernando García Soria
COORDINADOR DEL ENTE DE TURISMO

Sr. Roberto Osvaldo Garnica
PROGRAMA BOLETÍN OFICIAL

Programa Boletín Oficial Municipal

Av. Paraguay 1240 - Tel. (0387) 4160900
boletin.municipalidadesalta@gmail.com
www.municipalidadesalta.gob.ar/boletin

SUMARIO



SECCIÓN I

LEGISLACIÓN Y ACTOS OFICIALES



FE DE ERRATA.

A Pedido del Concejo Deliberante
En el Boletín Oficial N° 2.646
Donde Dice:

ORDENANZA N° 16287 .-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 0270/24.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
O R D E N A :**

ARTÍCULO 1°.- CREAR el Museo de Arte Contemporáneo de la ciudad de Salta, que tendrá por objeto poner en valor el arte plástico del municipio, como medio de exposición y difusión de obras, constituyéndose además en un incentivo para la producción artística futura.

ARTÍCULO 2°.- DE LAS OBRAS. Serán expuestas en el museo las obras artísticas donadas de los encuentros provinciales y nacionales de arte "Salta la Linda, una Obra de Arte", conforme a los Anexos I, II y III que forman parte de la presente, así como las que en el futuro se adquieran a título oneroso, gratuito o mediante otro acto administrativo y conformen el inventario municipal.

ARTÍCULO 3°.- SEGURIDAD. Las obras serán instaladas atendiendo las normas de seguridad para su mejor conservación y cuidado, indicadas por especialistas, así como al criterio estético de los estetas a cargo de la curaduría, para su mejor exposición y publicitación.

ARTÍCULO 4°.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN. Es Autoridad de Aplicación la Agencia de Cultura Activa, o la que en el futuro la reemplace, la que tendrá a su cargo sugerir la firma de convenios, administrar y supervisar la adquisición, conservación y exhibición de las obras artísticas.

ARTÍCULO 5°.- CONCURSO. La Autoridad de Aplicación convocará a un concurso con el fin de designar el nombre del museo. El jurado del concurso estará conformando por una terna conformada por artistas nacidos en la ciudad de Salta, con una demostrable trayectoria.

ARTÍCULO 6°.- EMPLAZAMIENTO. El Departamento Ejecutivo Municipal dispondrá el emplazamiento del museo, previos estudios técnicos y de factibilidad realizados por las áreas competentes, así como realizar los trabajos de refacciones y/o modificaciones necesarias a efectos de acondicionar y ambientar la locación para la constitución del museo.

ARTÍCULO 7°.- CONVENIOS. El Departamento Ejecutivo Municipal podrá firmar convenios de cooperación con instituciones u organizaciones para el cumplimiento de lo establecido en la presente ordenanza y con la Dirección Nacional de Museos y Lugares Históricos a los efectos de obtener los permisos pertinentes

ARTÍCULO 8°.- REGLAMENTACIÓN. El Departamento Ejecutivo Municipal deberá reglamentar la presente ordenanza dentro de los ciento veinte (120) días desde la fecha de su publicación.

ARTÍCULO 9°.- PRESUPUESTO. Habilitar la partida presupuestaria correspondiente al presupuesto general de ejercicio de cada año para la implementación de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 10.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. –

CLAUSULA TRANSITORIA

Hasta tanto se fije la ubicación definitiva del Museo de Arte Contemporáneo de la ciudad de Salta, la Autoridad de Aplicación deberá:

- a) Realizar periódicamente un inventario de las obras;
- b) Determinar el estado de preservación de las mismas;
- c) Recibir nuevas obras que sean adquiridas a cualquier título por parte del municipio;
- d) Determinar responsables a cargo de obras ubicadas en diferentes puntos de la Municipalidad;
- e) Cualquier otra tarea que implique la administración y preservación del conjunto de obras aquí individualizado.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----SANCION N°.-

Dr. MARCOS ILLESCA
Pro Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dn. JOSE D. A. GARCIA ALCAZAR
Vicepresidente 1°
En Ejercicio de la Presidencia
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Debe Decir:

ORDENANZA N° 16287 .-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 0270/24.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
O R D E N A :**

ARTÍCULO 1°.- CREAR el Museo de Arte Contemporáneo de la ciudad de Salta, que tendrá por objeto poner en valor el arte plástico del municipio, como medio de exposición y difusión de obras, constituyéndose además en un incentivo para la producción artística futura.

ARTÍCULO 2°.- DE LAS OBRAS. Serán expuestas en el museo las obras artísticas donadas de los encuentros provinciales y nacionales de arte "Salta la Linda, una Obra de Arte", conforme a los Anexos I, II y III que forman parte de la presente, así como las que en el futuro se adquieran a título oneroso, gratuito o mediante otro acto administrativo y conformen el inventario municipal.

ARTÍCULO 3°.- SEGURIDAD. Las obras serán instaladas atendiendo las normas de seguridad para su mejor conservación y cuidado, indicadas por especialistas, así como al criterio estético de los estetas a cargo de la curaduría, para su mejor exposición y publicitación.

ARTÍCULO 4°.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN. Es Autoridad de Aplicación la Agencia de Cultura Activa, o la que en el futuro la reemplace, la que tendrá a su cargo sugerir la firma de convenios, administrar y supervisar la adquisición, conservación y exhibición de las obras artísticas.

ARTÍCULO 5°.- CONCURSO. La Autoridad de Aplicación convocará a un concurso con el fin de designar el nombre del museo. El jurado del concurso estará conformando por una terna conformada por artistas nacidos en la ciudad de Salta, con una demostrable trayectoria.

ARTÍCULO 6°.- EMPLAZAMIENTO. El Departamento Ejecutivo Municipal dispondrá el emplazamiento del museo, previos estudios técnicos y de factibilidad realizados por las áreas competentes, así como realizar los trabajos de refacciones y/o modificaciones necesarias a efectos de acondicionar y ambientar la locación para la constitución del museo.

ARTÍCULO 7°.- CONVENIOS. El Departamento Ejecutivo Municipal podrá firmar convenios de cooperación con instituciones u organizaciones para el cumplimiento de lo establecido en la presente ordenanza y con la Dirección Nacional de Museos y Lugares Históricos a los efectos de obtener los permisos pertinentes

ARTÍCULO 8°.- REGLAMENTACIÓN. El Departamento Ejecutivo Municipal deberá reglamentar la presente ordenanza dentro de los ciento veinte (120) días desde la fecha de su publicación.

ARTÍCULO 9°.- PRESUPUESTO. Habilitar la partida presupuestaria correspondiente al presupuesto general de ejercicio de cada año para la implementación de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 10.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. –

CLAUSULA TRANSITORIA

Hasta tanto se fije la ubicación definitiva del Museo de Arte Contemporáneo de la ciudad de Salta, la Autoridad de Aplicación deberá:

- a) Realizar periódicamente un inventario de las obras;
- b) Determinar el estado de preservación de las mismas;
- c) Recibir nuevas obras que sean adquiridas a cualquier título por parte del municipio;
- d) Determinar responsables a cargo de obras ubicadas en diferentes puntos de la Municipalidad;
- e) Cualquier otra tarea que implique la administración y preservación del conjunto de obras aquí individualizado.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----SANCION N°. 11.365. -

Dr. MARCOS ILLESCA
Pro Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dn. JOSE D. A. GARCIA ALCAZAR
Vicepresidente 1°
En Ejercicio de la Presidencia
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

"Graf. Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"



Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta
Secretaría Legislativa

.../// CORRESPONDE A ORDENANZA N° 16287-

ANEXO I
ESCULTURAS - CASONA DE CASTAÑARES

ORDEN	IMAGEN	TÍTULO AUTOR AÑO	DIMENSIONES	TÉCNICA	OBS. /DEPENDENCIA
1		S/T - Cristima Picesa - 2008	0,95x0,40x0,32	Técnica mixta de madera con aplicación de mármol	Casona de Castañares - (Estado: muy bueno)
2		-	-	-	obras que pertenecen al Museo de la Ciudad - (Estado: bueno)
3		-	-	-	Obras que pertenecen al Museo de la Ciudad - (Estado: bueno)
4		S/T - Moises Alejandro Maita	-	Metal	(Estado: regular)

"Gral. Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"



Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta
Secretaría Legislativa

5		-	-	-	Obras que pertenecen al Museo de la Ciudad - (Estado: bueno)
6		-	-	-	Obras que pertenecen al Museo de la Ciudad - (Estado: regular)
7		-	-	-	Obras que pertenecen al Museo de la Ciudad - (Estado: bueno)

"Gral. Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"



Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta
Secretaría Legislativa

8		-	-	Madera tallada	Casona de Castañares - (Estado: bueno)
9		S/T - Amalia Martínez Gramajo - 2008	1,63x0,30	Talla en madera	Casona de Castañares - (Estado: bueno)
10		-	-	Madera tallada	Casona de Castañares - (Estado: bueno)

"Gral. Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"



Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta
Secretaría Legislativa

11		América - Luis de la Fuente - 2008	10,4 x 0,40 x 0,23	Madera tallada	Casona de Castañares - (Estado: malo)
12		S/T - Fernando Javier López	-	Escultura de hierro	Casona de Castañares
13		-	-	-	Obras que pertenecen al Museo de la Ciudad - (Estado: bueno)
14		-	-	Madera tallada	Obras que pertenecen al Museo de la Ciudad - (Estado: bueno)

"Gral. Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"



Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta
Secretaría Legislativa

15		Hernan Dompe - 2008	1,50x0,50x0,10	Técnica mixta madera y hierro	Casona de Castañares - (Estado: muy bueno)
16		S/T - Natalia Soledad Cruz	-	Escultura de hierro	Casona de Castañares - (Estado: regular)
17		S/T - Antonella López	-	Talla en madera	Casona de Castañares - (Estado: bueno)
18		S/T - Liliana Courtade	-	Escultura de hierro	Casona de Castañares - (Estado: regular)

"Gral. Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"



Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta
Secretaría Legislativa

19		S/T - Guiflo Flores	-	Escultura de hierro	Casona de Castaños - (Estado: regular)
20		S/T - Ramón Enrique Gil	-	Escultura de hierro	Casona de Castaños - (Estado: regular)
21		S/T - Luis Trejo	-	Escultura de hierro	Casona de Castaños - (Estado: regular)
22		S/T - Olga Gabriela Abaide Fons	-	-	Casona de Castaños - (Estado: regular)

"Gral. Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"



Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta
Secretaría Legislativa

23		S/T - Roberto Gimenez	-	Escultura de hierro	Casona de Castañares - (Estado: regular)
24		S/T - Armando Serapio Portal - 2008	1,47 x 0,30 x 0,40	Hierro y chapa	Casona de Castañares - (Estado: regular)
25		S/T - María del Pilar Velasco	-	Escultura de hierro	Casona de Castañares - (Estado: regular)

"Gral. Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"



Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta
Secretaría Legislativa

26		-	-	Madera tallada	Obras que pertenecen al Museo de la Ciudad - (Estado: regular)
27		-	-	Madera tallada	Obras que pertenecen al Museo de la Ciudad - (Estado: regular)
28		-	-	Escultura de hierro	Obras que pertenecen al Museo de la Ciudad - (Estado: regular)
29		-	-	Talla en madera	Casona de Castañares - (Estado: regular)

"Graf. Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"



Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta
Secretaría Legislativa

30		-	-	Escultura de hierro	Obras que pertenecen al Museo de la Ciudad - (Estado: regular)
31		-	-	Metal	Obras que pertenecen al Museo de la Ciudad - (Estado: regular)
32		S/T - Antonella López	-	Talla en madera y metal	Casona de Castañares - (Estado: regular)
33		-	-	Talla en madera	Obras que pertenecen al Museo de la Ciudad

"Gral. Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"



Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta
Secretaría Legislativa

34		S/T - Abalos Cussi - 2008	0,30 x 0,23 x 1,07	Talla en madera	Casona de Castañares - (Estado: bueno)
35		S/T . Guerra Hurtado	-	Escultura de hierro	Casona de Castañares - (Estado: regular)
36		-	-	Talla en madera	Casona de Castañares - (Estado: regular)
37		S/T - Fernando Javier López - 2008	0,64 x 0,42 x 0,35	Talla en madera	Casona de Castañares - (Estado: regular-bueno)

"Gral. Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"



Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta
Secretaría Legislativa

38		-	-	Talla en madera	Casona de Castañares - (Estado: regular)
39		S/T - Pilar Velasco	-	Escultura de hierro	Casona de Castañares - (Estado: bueno)
40		Sol subiendo las escaleras abrazando las fases de la luna - José Ricardo Serrudo - 2008	1,03 x 0,67 x 0,65	Talla en madera	Casona de Castañares - (Estado: regular)

"Gral. Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"



Concejo Deliberante de la ciudad de Salta
Secretaría Legislativa

ANEXO II CUADROS Y PINTURAS- CASONA DE CASTAÑARES

ORDEN	IMÁGEN	TÍTULO - AUTOR - AÑO	DIMENSIONES	TÉCNICA	OBS. /DEPENDENCIA
1		Representación del Gral. Manuel Belgrano	—	Lienzo al óleo	Patrimonio en préstamo de Casona de Castañares - Donación de Rosa Pereyra Rosas
2		S/T - Arq. Gerardo García - 1988	—	Lienzo al óleo	Patrimonio permanente de Casona de Castañares - Donación del agente César Prieto.
3		S/T - Antonella López	—	Acrílico sobre madera	Patrimonio en préstamo de Casona de Castañares
4		Replica de Obra Original que representa la Batalla de Salta - Guillermo Puch y alumnos.	—	Lienzo al óleo	Patrimonio en préstamo de Casona de Castañares - propietario Guillermo Puch

"Graf. Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"



Concejo Deliberante de la ciudad de Salta
Secretaría Legislativa

5		Pieza de colección "Serie de trenes" - M. Pérez Temperley	—	Lienzo al óleo	Patrimonio Municipal permanente de Casona de Castañares
6		S/T - Vidal Lozano	—	Lienzo al óleo	Patrimonio Municipal permanente de Casona de Castañares
7		—	—	Lienzo al óleo	Patrimonio Permanente de Casona de Castañares - Donado por Francisco Figueroa
8		S/T - Antonella López	—	Acrílico sobre madera	Patrimonio en préstamo de Casona de Castañares

"Graf. Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"



Concejo Deliberante de la ciudad de Salta
Secretaría Legislativa

9		S/T - Antonella López	-	Acrílico sobre madera	Patrimonio en préstamo de Casona de Castañares
10		S/T - Antonella López	-	Acrílico sobre madera	Patrimonio en préstamo de Casona de Castañares
11		Las Flores - Patricia Wartignone - 2006	-	Lienzo al óleo	Patrimonio Municipal en resguardo expuesto en Casona de Castañares
12		S/T - J. Robirosa - 2001	-	Acrílico sobre papel	Patrimonio Municipal en resguardo expuesto en Casona de Castañares

"Gral. Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"



Concejo Deliberante de la ciudad de Salta
Secretaría Legislativa

13		Mural temático del General San Martín	-	Composición con cerámicos estampados	Donación permanente de "Cerámica Alberdi"
14		S/T - Arq. Gerardo García - 2011	-	Madera al óleo	Patrimonio permanente de Casona de Castañares - Donación del agente César Prieto.

"Gral. Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"

Concejo Deliberante de la ciudad de Salta
Secretaría Legislativa

ANEXO III PINTORES SALTEÑOS

ORDEN	IMAGEN	AUTOR	TITULO	DIMENSIÓN	TECNICA	UBICACIÓN
1		Antonio del Valle Gaspar		180 x 130	Acrilico	
2		Roberto Gimenez	America Tierra	150 x 180	Acrilico	Secretaría de Cultura
3		Adriano Martell	Energia	130 x 150	Oleo	
4		A. Jesus Narcos	Estructura Musical	130 x 150	Acrilico	Secretaria de Cultura
5		Victor Quiroga	La grigi y su patria 2008	120 x 130	Oleo	
6		Mario Dante Rosales	Coletivo Sucetibilidad 2008	110 x 180	Acrilico	
7		Jorge Javier Torres	Indiferencia 2008	180 x 130	Acrilico	

"Gral. Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"

Concejo Deliberante de la ciudad de Salta
Secretaría Legislativa

8		Alejandro Bowin	Papa en Salta	120 x 120		Secretaria de Cultura
9		Omar Raul Dominguez	Desasociado			Secretaria de Cultura
10		Rosa Estela Gallardo	Una Visión de Salta	120 x 130	Acrílico	
11		Roberto Gimenez	Crepúsculo 2013		Acrílico	
12		Raul Gordillo	Visión nonima del Lullailaco 2013	120 x 120	Mixta	
13		S. Nuñez	La Estrategia 2013	120 x 130		
14		A. Plank	Tierra el aire vibrando cual trueno 2013	120 x 120		

"Gral. Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"



Concejo Deliberante de la ciudad de Salta
Secretaría Legislativa

15		Carlos Scannapieco	Puente de vida salta			Secretaria de Cultura
16		Ricardo Serrudo	De todos modos 2013			Escuela San Toro
17		Ricardo Serrudo	Peregrino	0,72 x 100		
18		Amalia		120 x 130		
19		Santiago Fuistas	Vistas alusivas a "desalojo" 2014	100 x 100		Escuela de Artes y oficios
20		Roberto Gimenez	Paisaje Andino	120 x120	Acrílico s/tela	
21		Susana Nuñez	Marilyn 2014	100 x 100	Mixta	
22		Alicia Olarte	Para mi tierra	100 x 100	Textur grano fino	Escuela San Toro

"Gral. Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"



Concejo Deliberante de la ciudad de Salta
Secretaría Legislativa

23		Leonardo Pellegrini	Nocturna	100 x 100	Oleo pastel	Secretaria de Cultura
24		Nicolas Picato	Cochera	100 x 100	Acrílico	
25		Gustavo Flores	Salta Cotidiana		Oleo	Secretaria de Cultura
26		Felipe Mendoza	Madre Tierra	100 x 100	Oleo	Escuela San Toro
27		Santiago Rodriguez		100 x 100	Acrílico	
28		Fine Angel	Haciendo Charanguito	120 x 120		
29		Gladys Bartolini	sereno Caminar	100 x 100	Oleo	Escuela de Artes y oficios
30		JoseLopez		100 x 100		

"Gral. Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"

Concejo Deliberante de la ciudad de Salta
Secretaría Legislativa

31		Gustavo Flores	Paisaje Urbano de Salta	100 x100	Acrílico s/tela	
32		Juan Carlos	Manuel Belgrano	100 x 100	Acrílico	Secretaria de Cultura
33		Luis Trejo	Sol luna Sol	100 x 100	Acrílico	
34		Cesar Lopez	Cristo tecnicolor			
35		Jose Lopez				
36		Pablo Marquez	S/T	180 x 180	Acrílico	
37		Pedro A. Molina	El Puclay		Acrílico	
38		Victor Quiroga	El Giro 2013	120 x 120	Oleo	

"Gral. Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"



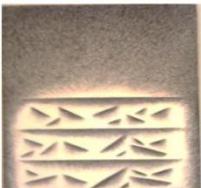
Concejo Deliberante de la ciudad de Salta
Secretaría Legislativa

39		Burone Risso	Martearena	120 x 150	Oleo	Secretaria Cultura
40		Santiago Rodriguez	Wipalla	120 x 120		Secretaria de Cultura
41		Santiago Rodriguez	Reflejo de la Wipalla			
42		SILP ZGNA		100 x 100		Secretaria de Cultura
43		serrudo	Caminata a la Esperanza	0,70 x 100	Oleo	
44		Anti Turk	Mama pacha madre tierra	100 x 100	Textur grano fino	
45		Tomas Valdiviezo	Adolescente Lectura			

"Gral. Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"



Concejo Deliberante de la ciudad de Salta
Secretaría Legislativa

46		Luis Wells				Secretaria de Cultura
47		Liliana Copau de		100 x 100	Textur grano fino	
48		S/Nombre		120 x 120		Secretaria de Cultura

ORDENANZA N° 16294.-

Ref.: Expte. C° N° 135 – 1843/24.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1°.- CONDONAR, a partir del período 01 del año 2.023 hasta el período 06 del año 2.024, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles, la Fundación Vías de Esperanza, por el inmueble identificado con la matrícula número 149.050, conforme a lo establecido en los artículos 115 y 142 de la Ordenanza N° 15.921, Código Tributario Municipal.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

SANCION N° **11.359.-**

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

SALTA, 30 SEP 2024

DECRETO N° 0542

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 058.211-JG-2024.

VISTO las competencias de administración que detenta el Departamento Ejecutivo Municipal, y;

CONSIDERANDO:

ARTÍCULO 2°. REMITIR copia legalizada del presente Decreto por la Secretaría de Gobierno, a la Universidad Católica de Salta, en el domicilio denunciado en el Convenio

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón las Secretarías de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos, con sus respectivas dependencias competentes

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios Legal y Técnico, de Gobierno, de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-NUÑEZ NAJLE-FURIO-AGOLIO FIGUEROA-MIRANDA



**CONVENIO ESPECÍFICO
DE ARTICULACIÓN CON EL HOSPITAL VETERINARIO
DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA Y LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

Entre la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA, en adelante la UCASAL, representada en este acto por su Vicerrector Administrativo, el CPN Juan José Zitelli DNI 26.612.931 con domicilio legal en Campo Castañares s/n° de la Ciudad de Salta, por una parte, y la MUNICIPALIDAD DE SALTA, en adelante la MUNICIPALIDAD, representada en este acto por la Dra. Agustina Agolio Figueroa, DNI 37.777.550, en su carácter de Secretaria de Gobierno, y por el Dr. Martín Víctor Miranda, DNI 26.898.470, en su carácter de Secretario de Ambiente y Servicios Públicos, ambos con domicilio legal en el Centro Cívico Municipal, Av. Paraguay n° 1.240 de la ciudad de Salta, por la otra parte, en conjunto denominadas las PARTES, acuerdan la celebración del presente CONVENIO ESPECÍFICO, que se regirá a tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La UCASAL brindará a la MUNICIPALIDAD un servicio de asistencia y atención médica veterinaria, a través del Hospital Escuela, Área de Pequeños Animales, de la Facultad de Ciencias Agrarias y Veterinarias. El mismo, se llevará a cabo en la modalidad de pacientes ambulatorios e internados, que fueran oportunamente derivados desde el Hospital Municipal de Salud Animal, cuando esté afectada la salud y bienestar de los animales, sean de mediana o alta complejidad; brindando los servicios de Clínica e Internación, de Cirugía y Anestesiología y de Diagnóstico Complementario, conforme a las necesidades y posibilidades de la UCASAL, en un marco de responsabilidad y ética en beneficio del desarrollo de la comunidad.

SEGUNDA: La UCASAL brindará el servicio descrito en la cláusula PRIMERA en las instalaciones pertenecientes al Hospital Escuela de la Facultad de Ciencias Agrarias y Veterinarias sito en Campo Castañares s/n°, aportando para ello su infraestructura, equipamiento, insumos y atención profesional.

TERCERA: La selección y derivación de los casos a atender será realizada por la MUNICIPALIDAD, estipulando la UCASAL, como requisito ineludible, que los pacientes sean animales que sean susceptibles de ser atendidos en el Hospital Municipal de Salud Animal, aplicando los criterios de admisión del nosocomio para las derivaciones. La cantidad de los casos que se deriven, podrá ser evaluada por la MUNICIPALIDAD de acuerdo a la disponibilidad económica y financiera de afrontar los gastos que ellos conlleven.

CUARTA: Será responsabilidad de la UCASAL determinar, realizar y brindar la atención y seguimiento de los pacientes hasta su alta, momento en que se notificará a la MUNICIPALIDAD para su retiro.

QUINTA: Solo serán recibidos por la UCASAL los pacientes derivados por la MUNICIPALIDAD, acompañados por un protocolo de derivación firmado por el Director General de Bienestar Animal y Tenencia



Responsable de Mascotas y cumpliendo los requisitos aquí establecidos. El modelo de ficha de derivación forma parte del presente como ANEXO I.

SEXTA: Será responsabilidad exclusiva de la MUNICIPALIDAD el traslado de los animales derivados, desde y hasta la UCASAL. La UCASAL no irrogará gastos por el traslado de los animales a tratar, lo cual es exclusiva responsabilidad de la MUNICIPALIDAD.

SÉPTIMA: Los montos de las diferentes intervenciones que se realicen en virtud del CONVENIO ESPECÍFICO, serán calculados de la manera que se detalla en el ANEXO II, que forma parte del presente, y abonados por la MUNICIPALIDAD en la proporción allí indicada. A estos fines, la MUNICIPALIDAD depositará quincenalmente a favor de la UCASAL, la suma que resulte de las prácticas que fueran realizadas en el Hospital Veterinario, previa remisión de ésta última de los montos que se hayan generado en cada quincena. Este monto, se actualizará periódicamente con los parámetros previstos en el ANEXO I.

OCTAVA: Para las actividades derivadas de la ejecución del presente protocolo ambas instituciones mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas.

NOVENA: El presente protocolo se mantendrá vigente hasta el 09 de diciembre del año 2027. Podrá ser rescindido a pedido de cualquiera de las partes a condición de que se cumpla con el deber de notificar fehacientemente a la otra parte con treinta (30) días de anticipación. El ejercicio de esta facultad no generará para la otra parte derecho a indemnización alguna por ningún concepto.

DÉCIMA: LAS PARTES se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas los desacuerdos o diferencias que pudieran originarse con motivo de la ejecución del presente CONVENIO ESPECÍFICO. En caso de no llegar a un acuerdo, se someterán a la Jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Salta. A todos los efectos legales se considerarán como domicilios constituidos los establecidos en el encabezado del presente.

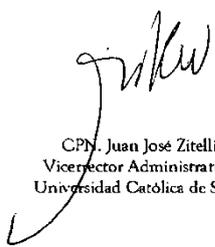
En prueba de conformidad, se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta a los 04 días del mes de julio de 2024.



Dra. Agustina Agolio Figueroa
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Salta



Dr. Martín Víctor Miranda
Secretario de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta



CPN Juan José Zitelli
Vicepresidente Administrativo
Universidad Católica de Salta





ANEXO I
FICHA DE DERIVACIÓN

 					
FICHA DE DERIVACIÓN					
<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 60%;">Fecha</td> <td></td> </tr> <tr> <td>N° de Derivación</td> <td></td> </tr> </table>		Fecha		N° de Derivación	
Fecha					
N° de Derivación					
Datos del Propietario					
Apellido y Nombres					
DNI	Teléfono				
Domicilio					
Datos del Paciente					
Nombre	Edad				
Sexo	Especie				
<input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	<input type="checkbox"/> Canino <input type="checkbox"/> Felino				
Peso	Raza				
Kg					
Resumen de Historia Clínica					

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



ANEXO II

PROTOCOLO DE DERIVACIONES DE PACIENTES DEL HOSPITAL VETERINARIO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS Y VETERINARIAS SUBSECRETARÍA DE BIENESTAR ANIMAL Y ZONOSIS - SALTA CIUDAD

OBJETIVO

A partir de la firma del convenio marco, firmado entre la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA y la MUNICIPALIDAD DE SALTA, en fecha 02 de mayo de 2024 y con vencimiento el 09 de diciembre de 2027, se establece el presente procedimiento para la derivación de pacientes a la Facultad de Ciencias Agrarias y Veterinarias, con el fin de completar el diagnóstico y tratamiento a pacientes cuyos propietarios presenten certificado de Carente de Recursos.

SECTORES AFECTADOS

- Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos
- Hospital Veterinario
- Facultad de Ciencias Agrarias y Veterinarias

ALCANCE

El presente procedimiento alcanza Diagnósticos por Imágenes, Laboratorio Bioquímico, Biopsias, Cirugías de Aparato Locomotor, Trauma y Ortopedia y todas aquellas prácticas que, por su complejidad y aparatología, el Hospital Veterinario no se encuentre en condiciones de realizar.

RESPONSABILIDADES

Serán responsables de la ejecución del presente procedimiento:

- Director General de Hospital y Móvil Quirúrgico.
- Subsecretario de Bienestar y Zoonosis
- Secretario de Ambiente y Servicios Públicos

DOCUMENTOS RELACIONADOS

- Convenio
- Ficha de Derivación
- Honorarios Mínimos profesionales según Colegio de Veterinarios

DESARROLLO

Se da ingreso al paciente y una vez diagnosticado mediante revisión, el veterinario a cargo, deberá evaluar la derivación con resumen de historia clínica, diagnóstico y motivo de la derivación. Se completará la ficha de derivación, con los datos del propietario. Las mismas, tendrán una validez de 7 días hábiles, y la urgencia la determinará el veterinario que realice el diagnóstico del paciente.



La ficha de derivación se confeccionará por triplicado y contará con un número correlativo. El original será para el paciente, que deberá presentar en la Facultad de Ciencias Agrarias y Veterinarias, el duplicado para la Subsecretaría de Bienestar y Zoonosis y el triplicado ingresará a la Secretaría de Hacienda para el control del monto a abonar, según cupo asignado.

Solo podrá firmar la autorización de esta ficha de derivación, el director general del Hospital, avalado por el Subsecretario de Bienestar Animal.

Solo en casos excepcionales y debidamente justificados, podrán rechazarse dichas derivaciones.

DE LA MODALIDAD DE PAGO

Los gastos derivados de las prácticas a realizarse, se calcularán en función al GAVET (Galeno Veterinario), unidad de medida que se utiliza para calcular el monto de las prestaciones profesionales para pequeños y grandes animales.

Las diferentes prácticas a realizarse en virtud del presente, tendrán una bonificación del 50% (cincuenta por ciento) del monto determinado para las mismas en base al GAVET.

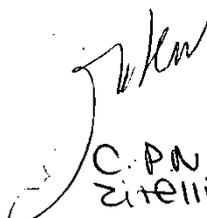
El pago del restante 50% (cincuenta por ciento), será distribuido de la siguiente manera:

- Un 25% (veinticinco por ciento) estará a cargo de la MUNICIPALIDAD, utilizando para ello el mecanismo previsto en la Cláusula SÉPTIMA del Convenio Específico.
- El restante 25% (veinticinco por ciento) será abonado por el contribuyente que puntualmente requiera el servicio, asegurando de esta forma el acceso a las prácticas a un valor razonable.

A los fines de realizar una actualización de los montos del GAVET, se traducirá su cuantía al monto que posean las Unidades Tributarias.

Los pagos que efectúe la MUNICIPALIDAD se harán efectivos dentro de los tres días hábiles de remitidos los montos por parte de la UCASAL.


 DRA. AGUSTINA ARANDA FIGUEROA
 SECRETARÍA DE GOBIERNO
 MUNICIPALIDAD DE SALTA


 C. P. N. JUAN JOSE
 Zitelli
 VICERECTOR ADMINISTRATIVO
 UCASAL


 Mariana Morán



1.1.2.01	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES-SEC.TRANSITO Y SEG.VIAL	1.950.000,00
1.1.2.02	REPUESTOS – INTENDENCIA	323.000,00
1.1.2.02	REPUESTOS – JEFATURA DE GABINETE	5.224.882,03
1.1.2.02	REPUESTOS – AGENCIA DE CULTURA	15.000,00
1.1.2.02	REPUESTOS – SEC.LEGAL Y TECNICA	20.000,00
1.1.2.02	REPUESTOS – SEC.OBRAS PÚBLICAS	24.564.377,02
1.1.2.02	REPUESTOS – SEC.DESARROLLO SOCIAL	616.000,00
1.1.2.02	REPUESTOS – SEC.AMBIENTE Y SERV.PUBLICOS	8.429.915,33
1.1.2.02	REPUESTOS – SEC.HACIENDA	119.972.795,00
1.1.2.02	REPUESTOS – SEC.TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL	11.679.000,00
1.1.2.02	REPUESTOS – TRIBUNAL FALTAS	140.000,00
1.1.2.03	PAPELES Y EFECTOS DE OFIC. – INTENDENCIA	72.000,00
1.1.2.03	PAPELES Y EFECTOS DE OFIC. – JEFATURA DE GABINETE	1.533.111,25
1.1.2.03	PAPELES Y EFECTOS DE OFIC. – AGENCIA DE CULTURA	34.000,00
1.1.2.03	PAPELES Y EFECTOS DE OFIC. – SEC.DE GOBIERNO	360.749,69
1.1.2.03	PAPELES Y EFECTOS DE OFIC. – SEC.LEGAL Y TECNICA	284.000,00
1.1.2.03	PAPELES Y EFECTOS DE OFIC. – SEC.OBRAS PUBLICAS	770.900,00
1.1.2.03	PAPELES Y EFECTOS DE OFIC. – SEC.DESARROLLO SOCIAL	300.000,00
1.1.2.03	PAPELES Y EFECTOS DE OFIC. – SEC.AMBIENTE Y SERV.PUBLICOS	1.061.187,62
1.1.2.03	PAPELES Y EFECTOS DE OFIC. – SEC.ESPACIOS PUBL.Y PROT.CIUD.	120.000,00
1.1.2.03	PAPELES Y EFECTOS DE OFIC. – SEC.TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL	382.000,00
1.1.2.03	PAPELES Y EFECTOS DE OFIC. – PROCURACION GENERAL	210.000,00
1.1.2.03	PAPELES Y EFECTOS DE OFIC. – TRIBUNAL DE FALTAS	160.000,00
1.1.2.04	UTILES Y MAT. DE ASEO – TRIBUNAL DE FALTAS	85.000,00
1.1.2.04	UTILES Y MAT. DE ASEO – ENTE DE TURISMO	10.000,00
1.1.2.04	UTILES Y MAT. DE ASEO – SEC.LEGAL Y TECNICA	19.000,00
1.1.2.04	UTILES Y MAT. DE ASEO – SEC.OBRAS PUBLICAS	40.000,00
1.1.2.04	UTILES Y MAT. DE ASEO – SEC.AMBIENTE Y SERV.PUBLICOS	45.000,00
1.1.2.05	MAT. DE CONSTRUCCION – INTENDENCIA	15.000,00
1.1.2.05	MAT. DE CONSTRUCCION – JEFATURA DE GABINETE	3.097.958,58
1.1.2.05	MAT. DE CONSTRUCCION – AGENCIA DE CULTURA	160.000,00
1.1.2.05	MAT. DE CONSTRUCCION – ENTE DE TURISMO	10.000,00
1.1.2.05	MAT. DE CONSTRUCCION – SEC.LEGAL Y TECNICA	470.000,00
1.1.2.05	MAT. DE CONSTRUCCION – SEC.DESARROLLO SOCIAL	9.000,00
1.1.2.05	MAT. DE CONSTRUCCION – SEC.AMBIENTE Y SERV.PUBLICOS	32.776.403,00
1.1.2.05	MAT. DE CONSTRUCCION – SEC.HACIENDA	9.646.574,00
1.1.2.05	MAT. DE CONSTRUCCION – SEC.TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL	51.086.000,00
1.1.2.06	VESTUARIO Y ART.DE SEGURIDAD-INTENDENCIA	10.000,00
1.1.2.06	VESTUARIO Y ART.DE SEGURIDAD-SEC.GOBIERNO	44.565,84
1.1.2.06	VESTUARIO Y ART.DE SEGURIDAD-SEC.LEGAL Y TECNICA	150.000,00
1.1.2.06	VESTUARIO Y ART.DE SEGURIDAD-SEC.OBRAS PUBLICAS	25.228.790,00
1.1.2.06	VESTUARIO Y ART.DE SEGURIDAD-SEC.AMBIENTE Y SERV.PUBLICOS	73.289.584,61
1.1.2.06	VESTUARIO Y ART.DE SEGURIDAD-SEC.HACIENDA	1.210.000,00
1.1.2.06	VESTUARIO Y ART.DE SEGURIDAD-SEC.ESPACIOS PUBLICOS Y PROTC.	20.000,00
1.1.2.06	VESTUARIO Y ART.DE SEGURIDAD-SEC.TRANSITO Y SEG.VIAL	6.949.000,00
1.1.2.06	VESTUARIO Y ART.DE SEGURIDAD-PROCURACION GENERAL	5.000,00
1.1.2.07	MAT. Y PROD. DE FARMACIA – JEFATURA DE GABINETE	210.303,20
1.1.2.07	MAT. Y PROD. DE FARMACIA – ENTE DE TURISMO	20.000,00
1.1.2.07	MAT. Y PROD. DE FARMACIA – SEC.LEGAL Y TECNICA	200.000,00
1.1.2.07	MAT. Y PROD. DE FARMACIA – SEC.OBRAS PÚBLICAS	42.000,00
1.1.2.07	MAT. Y PROD. DE FARMACIA – SEC.AMBIENTE Y SERV.PÚBLICOS	7.100.800,00

1.1.2.07	MAT. Y PROD. DE FARMACIA – SEC.TRANSITO Y SEG.VIAL	80.000,00
1.1.2.08	RACIONAMIENTO Y ALIM. - INTENDENCIA	1.805.000,00
1.1.2.08	RACIONAMIENTO Y ALIM. – JEFATURA DE GABINETE	3.367.282,00
1.1.2.08	RACIONAMIENTO Y ALIM. – AGENCIA DE CULTURA	220.000,00
1.1.2.08	RACIONAMIENTO Y ALIM. – SEC.GOBIERNO	356.000,00
1.1.2.08	RACIONAMIENTO Y ALIM. – SEC.OBRAS PUBLICAS	156.000,00
1.1.2.08	RACIONAMIENTO Y ALIM. – SEC.DESARROLLO SOCIAL	1.145.800,00
1.1.2.08	RACIONAMIENTO Y ALIM. – SEC.AMBIENTE Y SERV.PÚBLICOS	223.380,40
1.1.2.08	RACIONAMIENTO Y ALIM. – SEC.HACIENDA	390.000,00
1.1.2.08	RACIONAMIENTO Y ALIM. – SEC.TRANSITO Y SEG.VIAL	150.000,00
1.1.2.08	RACIONAMIENTO Y ALIM. – PROCURACION GENERAL	29.000,00
1.1.2.08	RACIONAMIENTO Y ALIM. – TRIBUNAL DE FALTAS	107.000,00
1.1.2.09	PREMIOS, CONDEC.Y HOMENAJES- SEC.DESARROLLO SOCIAL	170.000,00
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO – INTENDENCIA	290.000,00
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO – JEFATURA DE GABINETE	8.939.981,80
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO – SEC.GOBIERNO	395.000,00
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO – SEC.LEGAL Y TECNICA	922.000,00
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO – SEC.OBRAS PUBLICAS	1.805.588,06
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO – SEC.DESARROLLO SOCIAL	11.904.300,00
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO – SEC.AMBIENTE Y SERV.PUBLICOS	8.057.349,50
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO – SEC.TRANSITO Y SEG.VIAL	11.083.000,00
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO – PROCURACION GENERAL	89.000,00
1.1.3	SERVICIOS NO PERSONALES	1.817.739.810,02
1.1.3.01	ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA - SEC. ESPACIO PUBL. Y PROT.CIUD.	1.322.500,00
1.1.3.01	ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA – JEFATURA DE GABINETE	348.626,17
1.1.3.01	ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA - SEC. DESARROLLO SOCIAL	124.000,00
1.1.3.02	TRANSPORTE Y ALMACENAJE – JEFATURA DE GABINETE	9.374.000,00
1.1.3.02	TRANSPORTE Y ALMACENAJE – AGENCIA DE CULTURA	40.000,00
1.1.3.02	TRANSPORTE Y ALMACENAJE – ENTE DE TURISMO	2.000.000,00
1.1.3.03	PASAJES - INTENDENCIA	1.627.900,00
1.1.3.03	PASAJES – SEC.LEGAL Y TECNICA	204.000,00
1.1.3.03	PASAJES – SEC.AMBIENTE Y SERV.PUBLICOS	36.790,00
1.1.3.03	PASAJES – TRIBUNAL DE FALTAS	18.000,00
1.1.3.04	COMUNICACIONES-JEFATURA DE GABINETE	9.288.000,00
1.1.3.04	COMUNICACIONES-SEC.DE HACIENDA	12.846.000,00
1.1.3.05	PROPAGANDA Y PUBLICIDAD-JEFATURA DE GABINETE	301.344.005,11
1.1.3.06	COMISIONES-SEC.HACIENDA	646.560.000,00
1.1.3.07	SEGUROS – SEC.DESARROLLO SOCIAL	30.000,00
1.1.3.07	SEGUROS – SEC.HACIENDA	1.112.100,00
1.1.3.08	ALQUILERES – JEFATURA DE GABINETE	1.293.000,00
1.1.3.08	ALQUILERES – SEC.GOBIERNO	2.185.000,00
1.1.3.08	ALQUILERES – SEC.LEGAL Y TECNICA	1.030.000,00
1.1.3.08	ALQUILERES - SEC. OBRAS PUBLICAS	13.354.185,60
1.1.3.08	ALQUILERES - SEC. ESPACIOS PUBLICOS Y PROTECCION CIUDADANA	37.857.000,00
1.1.3.08	ALQUILERES – PROCURACION GENERAL	218.000,00
1.1.3.09	GASTOS, JUDIC., MULTAS E INDEM. – JEFATURA DE GABINETE	1.995.000,00
1.1.3.09	GASTOS, JUDIC., MULTAS E INDEM. - SEC.AMBIENTE Y SERV.PUBLICOS	587.000,00
1.1.3.09	GASTOS, JUDIC., MULTAS E INDEM. - SEC.HACIENDA	30.390.000,00
1.1.3.09	GASTOS, JUDIC., MULTAS E INDEM. - SEC.ESPA.C.PUBLICOS Y PROTEC.	2.005.348,00

1.1.3.09	GASTOS, JUDIC., MULTAS E INDEM. – PROCURACION GENERAL	31.050.000,00
1.1.3.10	VIATICOS Y MOVILIDAD-INTENDENCIA	543.400,56
1.1.3.10	VIATICOS Y MOVILIDAD-SEC.AMBIENTE Y SERV.PUBLICOS	25.000,00
1.1.3.11	ESTUDIO, INVEST. Y ASIST. TEC. – INTENDENCIA	8.604.699,44
1.1.3.11	ESTUDIO, INVEST. Y ASIST. TEC. – JEFATURA DE GABINETE	90.097.273,83
1.1.3.11	ESTUDIO, INVEST. Y ASIST. TEC. – SEC.OBRAS PUBLICAS	68.084.000,00
1.1.3.11	ESTUDIO, INVEST. Y ASIST. TEC. – SEC.DESARROLLO SOCIAL	14.795.900,00
1.1.3.11	ESTUDIO, INVEST. Y ASIST. TEC. – SEC.AMBIENTE Y SERV.PUBLICOS	40.566.679,00
1.1.3.11	ESTUDIO, INVEST. Y ASIST. TEC. – SEC.ESPACIOS PUBL.Y PROT.CIUD.	6.072.152,00
1.1.3.12	GASTOS DE IMPRENTA Y REP. – INTENDENCIA	470.000,00
1.1.3.12	GASTOS DE IMPRENTA Y REP. – JEFATURA DE GABINETE	3.460.000,00
1.1.3.12	GASTOS DE IMPRENTA Y REP. – AGENCIA DE CULTURA	100.000,00
1.1.3.12	GASTOS DE IMPRENTA Y REP. – SEC.GOBIERNO	460.446,58
1.1.3.12	GASTOS DE IMPRENTA Y REP. – SEC.LEGAL Y TECNICA	94.000,00
1.1.3.12	GASTOS DE IMPRENTA Y REP. - SEC. OBRAS PUBLICAS	640.000,00
1.1.3.12	GASTOS DE IMPRENTA Y REP. - SEC. DESARROLLO SOCIAL	60.000,00
1.1.3.12	GASTOS DE IMPRENTA Y REP. - SEC. AMBIENTE Y SERV.PUBLICOS	3.938.799,12
1.1.3.12	GASTOS DE IMPRENTA Y REP. - SEC. ESPACIOS PUBL.Y PROT.CIUD.	18.353.000,00
1.1.3.12	GASTOS DE IMPRENTA Y REP. - SEC. TRANSITO Y SEG.VIAL	520.000,00
1.1.3.13	CONSERVACION Y REPARAC. – TRIBUNAL DE FALTAS	645.000,00
1.1.3.13	CONSERVACION Y REPARAC. – INTENDENCIA	429.000,00
1.1.3.13	CONSERVACION Y REPARAC. – JEFATURA DE GABINETE	12.679.998,37
1.1.3.13	CONSERVACION Y REPARAC. – SEC.GOBIERNO	2.796.216,00
1.1.3.13	CONSERVACION Y REPARAC. – SEC.LEGAL Y TECNICA	340.000,00
1.1.3.13	CONSERVACION Y REPARAC. – SEC.DESARROLLO SOCIAL	7.223.900,00
1.1.3.13	CONSERVACION Y REPARAC. – SEC.AMBIENTE Y SERV.PUBLICOS	2.524.000,00
1.1.3.13	CONSERVACION Y REPARAC. – SEC.HACIENDA	30.994.974,00
1.1.3.13	CONSERVACION Y REPARAC. – SEC.ESPACIOS PUBL.Y PROT.CIUD.	4.604.774,00
1.1.3.13	CONSERVACION Y REPARAC. – SEC.TRANSITO Y SEG.VIAL	5.170.000,00
1.1.3.14	SERVICIOS PUBLICOS-SEC.DESARROLLO SOCIAL	12.500,00
1.1.3.14	SERVICIOS PUBLICOS-SEC.AMBIENTE Y SERV.PUBLICOS	70.818.243,04
1.1.3.15	IMPUESTOS, DERECHOS Y TASAS-JEFATURA DE GABINETE	49.000,00
1.1.3.15	IMPUESTOS, DERECHOS Y TASAS-SEC.AMBIENTE Y SERV.PUBLICOS	100.000,00
1.1.3.16	OTROS SERV. NO PERSONALES – INTENDENCIA	668.000,00
1.1.3.16	OTROS SERV. NO PERSONALES – JEFATURA DE GABINETE	111.683.892,40
1.1.3.16	OTROS SERV. NO PERSONALES - SEC. GOBIERNO	2.496.773,94
1.1.3.16	OTROS SERV. NO PERSONALES - SEC. OBRAS PUBLICAS	131.430.000,00
1.1.3.16	OTROS SERV. NO PERSONALES – SEC. DESARROLLO SOCIAL	17.645.000,00
1.1.3.16	OTROS SERV. NO PERSONALES – SEC.AMBIENTE Y SERV.PUBLICOS	11.773.260,25
1.1.3.16	OTROS SERV. NO PERSONALES – SEC.ESPACIOS PUBL.Y PROT.CIUD.	122.000,00
1.1.3.16	OTROS SERV. NO PERSONALES – SEC.TRANSITO Y SEG.VIAL	37.440.000,00
1.1.3.16	OTROS SERV. NO PERSONALES – PROCURACION GENERAL	922.472,61
1.1.3.16	OTROS SERV. NO PERSONALES – TRIBUNAL FALTAS	45.000,00
1.3	<u>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</u>	<u>236.883.500,00</u>
1.3.1	<u>AL SECTOR PRIVADO</u>	<u>135.531.500,00</u>
1.3.1.03	CULTURA-AGENCIA DE CULTURA	10.000.000,00
1.3.1.06	SERV. FUNEBRE GRATUITO - SEC.DESARROLLO SOCIAL	7.000.000,00
1.3.1.09	OTROS NEP – JEFATURA DE GABINETE	71.880.000,00
1.3.1.09	OTROS NEP – SEC.DESARROLLO SOCIAL	46.651.500,00

<u>1.3.2</u>	<u>AL SECTOR PUBLICO</u>	<u>101.352.000,00</u>
1.3.2.02	PROG.VINC. A LA EDUC. Y AL EMPLEO-AGENCIA DE CULTURA	28.800.000,00
1.3.2.04	PROG.VINC. A LA ACCION SOCIAL-JEFATURA DE GABINETE	21.800.000,00
1.3.2.10	PROG.VINC.AL MEDIO AMBIENTE-SEC.AMBIENTE Y SERV.PUBLICOS	50.752.000,00
<u>2</u>	<u>GASTOS DE CAPITAL</u>	<u>2.303.618.215,90</u>
<u>2.1</u>	<u>INVERSION REAL DIRECTA</u>	<u>2.303.618.215,90</u>
<u>2.1.1</u>	<u>BIENES DE CAPITAL</u>	<u>517.851.287,96</u>
2.1.1.01	MAQUINARIAS Y EQUIPOS – JEFATURA DE GABINETE	161.000,00
2.1.1.01	MAQUINARIAS Y EQUIPOS – SEC.OBRAS PUBLICAS	10.267.551,98
2.1.1.01	MAQUINARIAS Y EQUIPOS – SEC.HACIENDA	151.006.928,00
2.1.1.01	MAQUINARIAS Y EQUIPOS – SEC.ESPACIOS PUBL.Y PROTECCION CIUD.	176.680.000,00
2.1.1.01	MAQUINARIAS Y EQUIPOS – TRIBUNAL FALTAS	50.000,00
2.1.1.02	MUEBLES Y EQUIPOS DE OF. – JEFATURA DE GABINETE	72.503.731,99
2.1.1.02	MUEBLES Y EQUIPOS DE OF. – SEC.GOBIERNO	3.311.008,00
2.1.1.02	MUEBLES Y EQUIPOS DE OF. – SEC.OBRAS PUBLICAS	11.761.873,98
2.1.1.02	MUEBLES Y EQUIPOS DE OF – SEC.DESARROLLO SOCIAL	930.000,00
2.1.1.02	MUEBLES Y EQUIPOS DE OF – PROCURACION GENERAL	4.187.999,00
2.1.1.03	OTROS BS. DE CAPITAL – JEFATURA DE GABINETE	13.958.442,93
2.1.1.03	OTROS BS. DE CAPITAL – INTENDENCIA	72.000,00
2.1.1.03	OTROS BS. DE CAPITAL – SEC.GOBIERNO	2.846.100,00
2.1.1.03	OTROS BS. DE CAPITAL – SEC.OBRAS PUBLICAS	3.306.000,00
2.1.1.03	OTROS BS. DE CAPITAL – SEC.DESARROLLO SOCIAL	31.763.500,00
2.1.1.03	OTROS BS. DE CAPITAL – SEC.AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS	19.063.152,08
2.1.1.03	OTROS BS. DE CAPITAL – SEC.HACIENDA	15.653.000,00
2.1.1.03	OTROS BS. DE CAPITAL – SEC.TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL	70.000,00
2.1.1.03	OTROS BS. DE CAPITAL – PROCURACION GENERAL	200.000,00
2.1.1.03	OTROS BS. DE CAPITAL – TRIBUNAL FALTAS	59.000,00
<u>2.1.2</u>	<u>CONSTRUCCIONES</u>	<u>1.785.766.927,94</u>
2.1.2.01	CON RENTAS GENERALES-SEC.OBRAS PUBLICAS	1.701.765.927,94
2.1.2.01	CON RENTAS GENERALES-SEC.AMBIENTE Y SERV.PUBLICOS	84.001.000,00
	<u>TOTAL GASTO (+) APLIC.FINANCIERAS</u>	<u>10.738.887.988,82</u>

ARTÍCULO 2º. REDUCIR importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual para el Ejercicio 2024, a fin de atender los incrementos mencionados en el Artículo 1º en los montos que se detallan a continuación:

<u>CODIGO</u>	<u>CONCEPTO Y/O PARTIDAS</u>	<u>IMPORTE</u>
	<u>TOTAL EROGACIONES</u>	<u>10.738.887.988,82</u>
<u>1</u>	<u>EROGACIONES CORRIENTES</u>	<u>8.443.721.505,89</u>
<u>1.1</u>	<u>GASTOS CORRIENTES</u>	<u>8.261.265.555,89</u>
<u>1.1.1</u>	<u>PERSONAL-SEC.HACIENDA</u>	<u>6.889.363.965,99</u>
<u>1.1.2</u>	<u>BIENES DE CONSUMO</u>	<u>420.346.672,03</u>
1.1.2.01	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES – JEFATURA DE GABINETE	1.768.113,01
1.1.2.01	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES – SEC.GOBIERNO	80.000,00
1.1.2.01	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES – SEC.OBRA PUBLICAS	536.268,75
1.1.2.01	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES – SEC. AMBIENTE Y SERV.PUBLICOS	26.585.336,38

1.1.2.01	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES – SEC.HACIENDA	324.000,00
1.1.2.02	REPUESTOS – SEC. GOBIERNO	30.000,00
1.1.2.02	REPUESTOS – SEC.ESP.PUBLICOS Y PROTECCION CIUDADANA	50.000,00
1.1.2.03	PAPELES Y EFECTOS DE OF. – SEC. HACIENDA	41.047.547,58
1.1.2.04	UT. Y MATERIALES DE ASEO- JEFATURA DE GABINETE	817.860,66
1.1.2.04	UT. Y MATERIALES DE ASEO- SEC.GOBIERNO	89.336,05
1.1.2.04	UT. Y MATERIALES DE ASEO- SEC.DESARROLLO SOCIAL	244.000,00
1.1.2.04	UT. Y MATERIALES DE ASEO- SEC.HACIENDA	15.126.000,00
1.1.2.04	UT. Y MATERIALES DE ASEO- SEC.ESPACIOS PUBLICOS Y PROTEC.	7.518.000,00
1.1.2.04	UT. Y MATERIALES DE ASEO- SEC.TRANSITO Y SEG.VIAL	10.000,00
1.1.2.05	MAT. DE CONSTRUCCION - SEC. OBRAS PUBLICAS	198.748.035,60
1.1.2.05	MAT. DE CONSTRUCCION - SEC. ESP.PUBLICOS Y PROTC.CIUDADANA	3.550.000,00
1.1.2.06	VESTUARIO Y ART.DE SEG. – JEFATURA DE GABINETE	2.220.000,00
1.1.2.06	VESTUARIO Y ART.DE SEG. – AGENCIA DE CULTURA	59.000,00
1.1.2.06	VESTUARIO Y ART.DE SEG. – ENTE DE TURISMO	10.000,00
1.1.2.06	VESTUARIO Y ART.DE SEG. – SEC.DESARROLLO SOCIAL	56.000,00
1.1.2.07	MAT. Y PROD. DE FARMACIA – SEC. DESARROLLO SOCIAL	26.400,00
1.1.2.07	MAT. Y PROD. DE FARMACIA – SEC.HACIENDA	90.000,00
1.1.2.07	MAT. Y PROD. DE FARMACIA – SEC.ESPACIOS PUBLICOS Y PROT.CIUD	857.000,00
1.1.2.08	RACIONAMIENTO Y ALIM. – SEC. LEGAL Y TECNICA	145.000,00
1.1.2.08	RACIONAMIENTO Y ALIM. – SEC.ESPACIOS PUBLIC.Y PROT.CIUDADANA	1.490.000,00
1.1.2.09	PREMIOS, CONDECORAC. Y HOMEN.-JEFATURA DE GABINETE	1.365.000,00
1.1.2.09	PREMIOS, CONDECORAC. Y HOMEN. –ENTE DE TURISMO	30.000,00
1.1.2.09	PREMIOS, CONDECORAC. Y HOMEN.-SEC.LEGAL Y TECNICA	5.000,00
1.1.2.09	PREMIOS, CONDECORAC. Y HOMEN.-SEC.HACIENDA	194.000,00
1.1.2.09	PREMIOS, CONDECORAC. Y HOMEN.-SEC.TRANSITO Y SEG.VIAL	80.000,00
1.1.2.09	PREMIOS, CONDECORAC. Y HOMEN.-PROCURAC.GENERAL	100.000,00
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO - AGENCIA DE CULTURA	80.000,00
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO - ENTE DE TURISMO	483.000,00
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO - SEC. HACIENDA	98.271.774,00
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO – SEC.ESPACIOS PUBLICOS Y PROTC.CIU	17.949.000,00
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO – TRIBUNAL FALTAS	311.000,00
1.1.3	SERVICIOS NO PERSONALES	951.554.917,87
1.1.3.01	ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA-SEC.HACIENDA	315.146.974,00
1.1.3.02	TRANSPORTE Y ALMACENAJE- INTENDENCIA	609.000,00
1.1.3.03	PASAJES-JEFATURA DE GABINETE	254.189,00
1.1.3.03	PASAJES-AGENCIA DE CULTURA	260.000,00
1.1.3.03	PASAJES-SEC.GOBIERNO	70.000,00
1.1.3.03	PASAJES-SEC.TRANSITO Y SEG.VIAL	360.000,00
1.1.3.04	COMUNICACIONES – ENTE DE TURISMO	2.879.000,00
1.1.3.04	COMUNICACIONES – SEC.TRANSITO Y SEG.VIAL	250.000,00
1.1.3.07	SEGUROS-JEFATURA DE GABINETE	4.359.000,00
1.1.3.07	SEGUROS-SEC.LEGAL Y TECNICA	340.000,00
1.1.3.08	ALQUILERES – SEC.DESARROLLO SOCIAL	2.500,00
1.1.3.08	ALQUILERES – SEC.AMBIENTE Y SERV.PUBLICOS	5.606.104,85
1.1.3.08	ALQUILERES – SEC. HACIENDA	2.174.190,00
1.1.3.09	GASTOS JUDICIALES,MULTAS E INDEM.-SEC.TRANSITO Y SEG.VIAL	700.000,00
1.1.3.10	VIATICOS Y MOVILIDAD – JEFATURA DE GABINETE	5.000,00
1.1.3.10	VIATICOS Y MOVILIDAD – AGENCIA DE CULTURA	170.000,00
1.1.3.10	VIATICOS Y MOVILIDAD – ENTE DE TURISMO	319.000,00

1.1.3.10	VIATICOS Y MOVILIDAD – SEC.LEGAL Y TECNICA	130.000,00
1.1.3.10	VIATICOS Y MOVILIDAD – SEC.DESARROLLO SOCIAL	200.000,00
1.1.3.10	VIATICOS Y MOVILIDAD – SEC.ESPACIOS PUBLICOS Y PROT.CIUDADA	80.000,00
1.1.3.10	VIATICOS Y MOVILIDAD – SEC.TRANSITO Y SEG.VIAL	782.000,00
1.1.3.10	VIATICOS Y MOVILIDAD – TRIBUNAL FALTAS	244.000,00
1.1.3.11	ESTUD.INVEST.Y ASIST.TEC.-SEC.DE GOBIERNO	595.200,00
1.1.3.11	ESTUD.INVEST.Y ASIST.TEC.-SEC.LEGAL Y TECNICA	1.762.000,00
1.1.3.11	ESTUD.INVEST.Y ASIST.TEC.-SEC.HACIENDA	301.627.400,00
1.1.3.11	ESTUD.INVEST.Y ASIST.TEC.-SEC.TRANSITO Y SEG.VIAL	10.250.000,00
1.1.3.11	ESTUD.INVEST.Y ASIST.TEC.-PROCURACION GENERAL	250.000,00
1.1.3.12	GASTOS DE IMPRENTA Y REPROD. – SEC.HACIENDA	671.400,00
1.1.3.12	GASTOS DE IMPRENTA Y REPROD. – TRIBUNAL FALTAS	645.000,00
1.1.3.13	CONSERVAC.Y REPARAC. – SEC.OBRAS PUBLICAS	28.927.536,33
1.1.3.13	CONSERVAC.Y REPARAC. – PROCURACION GENERAL	58.472,61
1.1.3.16	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES – AGENCIA DE CULTURA	13.100.000,00
1.1.3.16	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES – ENTE DE TURISMO	2.000.000,00
1.1.3.16	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES – SEC.LEGAL Y TECNICA	74.111.902,79
1.1.3.16	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES – SEC.HACIENDA	180.764.020,47
1.1.3.17	PRACTICAS RENTADAS-JEFATURA DE GABINETE	1.851.027,82
1.3	<u>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</u>	<u>182.455.950,00</u>
1.3.1	<u>AL SECTOR PRIVADO</u>	<u>76.324.216,00</u>
1.3.1.01	SUBSIDIOS,SUBV.Y BECAS- JEFATURA DE GABINETE	23.800.000,00
1.3.1.01	SUBSIDIOS,SUBV.Y BECAS- SEC.DESARROLLO SOCIAL	2.100.000,00
1.3.1.08	VOLUNTARIADO-SEC.GOBIERNO	7.250.000,00
1.3.1.09	OTROS NEP – ENTE DE TURISMO	28.800.000,00
1.3.1.09	OTROS NEP – SEC.GOBIERNO	14.374.216,00
1.3.2	<u>AL SECTOR PUBLICO</u>	<u>106.131.734,00</u>
1.3.2.01	PROG.VINC.AL TRANSITO Y SEG.VIAL-SEC.TRANSITO Y SEG.VIAL	6.985.000,00
1.3.2.02	PROG.VINC. A LA EDUC. Y AL EMPLEO- JEFATURA DE GABINETE	3.605.960,00
1.3.2.04	PROG.VINC.A LA ACCION SOCIAL-SEC.DESARROLLO SOCIAL	89.125.000,00
1.3.2.05	OTROS PROGRAMAS- AGENCIA DE CULTURA	850.000,00
1.3.2.05	OTROS PROGRAMAS- SEC.ESPACIOS PUBLICOS Y PROT.CIUDADANA	5.565.774,00
2	<u>GASTOS DE CAPITAL</u>	<u>2.294.584.482,93</u>
2.1	<u>INVERSION REAL DIRECTA</u>	<u>2.294.584.482,93</u>
2.1.1	<u>BIENES DE CAPITAL</u>	<u>170.550.973,01</u>
2.1.1.01	MAQUINARIAS Y EQUIPOS-SEC.AMBIENTE Y SERV.PUBLICOS	86.731.348,88
2.1.1.01	MAQUINARIAS Y EQUIPOS-SEC.TRANSITO Y SEG.VIAL	40.000.000,00
2.1.1.02	MUEBLES Y EQUIPOS DE OF. – ENTE DE TURISMO	15.500.000,00
2.1.1.02	MUEBLES Y EQUIPOS DE OF. – SEC.LEGAL Y TECNICA	318.550,98
2.1.1.02	MUEBLES Y EQUIPOS DE OF. – SEC.AMBIENTE Y SERV.PUBLICOS	2.866.803,20
2.1.1.02	MUEBLES Y EQUIPOS DE OF. – TRIBUNAL FALTAS	109.000,00
2.1.1.02	MUEBLES Y EQUIPOS DE OF. – SEC.HACIENDA	3.430.669,95
2.1.1.02	MUEBLES Y EQUIPOS DE OF. – SEC.ESP.PUBLICOS Y PROTC.CIUDADANA	10.081.000,00
2.1.1.02	MUEBLES Y EQUIPOS DE OF. – SEC.TRANSITO Y SEG.VIAL	2.960.000,00
2.1.1.03	OTROS BIENES DE CAPITAL-SEC.LEGAL Y TECNICA	330.000,00
2.1.1.03	OTROS BIENES DE CAPITAL-SEC.ESP.PUBLICOS Y PROT.CIUDADANA	6.523.600,00
2.1.1.03	OTROS BIENES DE CAPITAL- AGENCIA DE CULTURA	1.700.000,00



CONSEJO PROFESIONAL
DE CIENCIAS ECONOMICAS
DE SALTA

 **Salta**
MUNICIPALIDAD



CONVENIO MARCO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
Y EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA

____Entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, representada en este acto por **Dra. Agustina AGOLIO FIGUEROA**, DNI N° 37.777.550, en carácter de Secretaria de Gobierno de la Municipalidad de Salta, con domicilio legal en Avda. Paraguay N° 1240 de esta Ciudad, Provincia de Salta, por una parte; y **EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA**, en adelante **EL CONSEJO**, representado en este acto por **CPN. Néstor Daniel CASERES**, DNI N° 17.131.070, en carácter de Presidente, con domicilio legal en calle España N° 1420 de esta Ciudad, por la otra parte; ambas en conjunto denominadas en adelante **LAS PARTES**, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración Mutua sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objeto: El presente Convenio se suscribe con el fin de crear entre las partes un ámbito de colaboración recíproca que permita a **EL CONSEJO** y a **LA MUNICIPALIDAD** aunar esfuerzos para promover el fortalecimiento de las Instituciones y desarrollar programas de cooperación en las áreas que sean de mutuo interés. _____

SEGUNDA: Para el logro del mencionado objetivo, las partes acordarán mediante Convenios Específicos y/o Protocolos Adicionales, las actividades a realizar en cada proyecto en particular, en aquellos campos que sean de mutuo interés para ambas Instituciones. Se consignará el proyecto a ejecutar con los objetivos expresamente determinados y las prestaciones que asumirá cada parte. ____

TERCERA: La Municipalidad designa como Coordinador del presente convenio al **Secretario de Hacienda, CPN. Facundo Furió**, o a quien él designe, quien se encuentra facultado a suscribir los Convenios Específicos y/o Protocolos Adicionales requeridos. **EL CONSEJO** designa a **CPN. Patricia Ibañez** como coordinadora del presente convenio. _____

CUARTA: Cada institución designará a los responsables de los programas que se decidan implementar mediante los referidos Protocolos Adicionales. Estos responsables de programa dependen, en el ejercicio de sus funciones, de sus respectivas autoridades. _____

SALTA, 01 OCT 2024

DECRETO N° _____ 0549 _____
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
REFERENCIA: Expediente N° 061.112-SH-2024.

VISTO el Decreto N° 0276/23 y sus modificatorios, y;

CONSIDERANDO:

QUE a través del Decreto N° 0276/23 se aprueba la Estructura Orgánica Superior de la Secretaría de Hacienda.

QUE en el proceso de perfeccionar el aparato estatal municipal en la búsqueda de eficacia y eficiencia en el accionar del mismo y dado la complejidad de las tareas desarrolladas diariamente conforme atribuciones otorgadas por Ordenanza N° 16.173 a la Secretaría de Hacienda, se realizaron distintas modificaciones a su Estructura Orgánica Superior.

QUE a tal efecto se considera necesario suprimir el Anexo I E donde se encuentra comprendida la Dirección General de Coordinación de Gestión de Presupuesto, modificándola como *Subsecretaría de Coordinación de Gestión Pública de Presupuesto* con sus dependencias, e incorporarla como Anexo I E "I", de igual manera suprimir del Anexo II del Decreto N° 0276/23, las competencias de dicha Dirección General con sus respectivas dependencias e incorporar la Subsecretaría antes mencionada con sus dependencias, conforme se establece el Anexo II "D", a fin de garantizar una mayor operatividad en el desarrollo y cumplimiento de sus misiones y funciones.

QUE por lo expuesto procede la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°. SUSTITUIR el Anexo I E de la Estructura Orgánica Superior de la Secretaría de Hacienda, aprobada por el Decreto N° 0276/23, por el **ANEXO I E "I"**, que incorpora la *Subsecretaría de Coordinación de Gestión Pública y Presupuesto*, con sus respectivas dependencias, el que se adjunta y forma parte del presente, de acuerdo a lo expresado en el Considerando

ARTÍCULO 2°. SUPRIMIR las competencias Dirección General de Coordinación de Gestión de Presupuesto con sus respectivas dependencias del Anexo II del Decreto N° 0276/23 que aprueba la Estructura Orgánica Superior de la Secretaría de Hacienda

ARTÍCULO 3°. INCORPORAR las competencias de la *Subsecretaría de Coordinación de Gestión Pública y Presupuesto*, con sus respectivas dependencias, conforme **ANEXO II "D"**, el que forma parte integrante del presente

ARTÍCULO 4°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

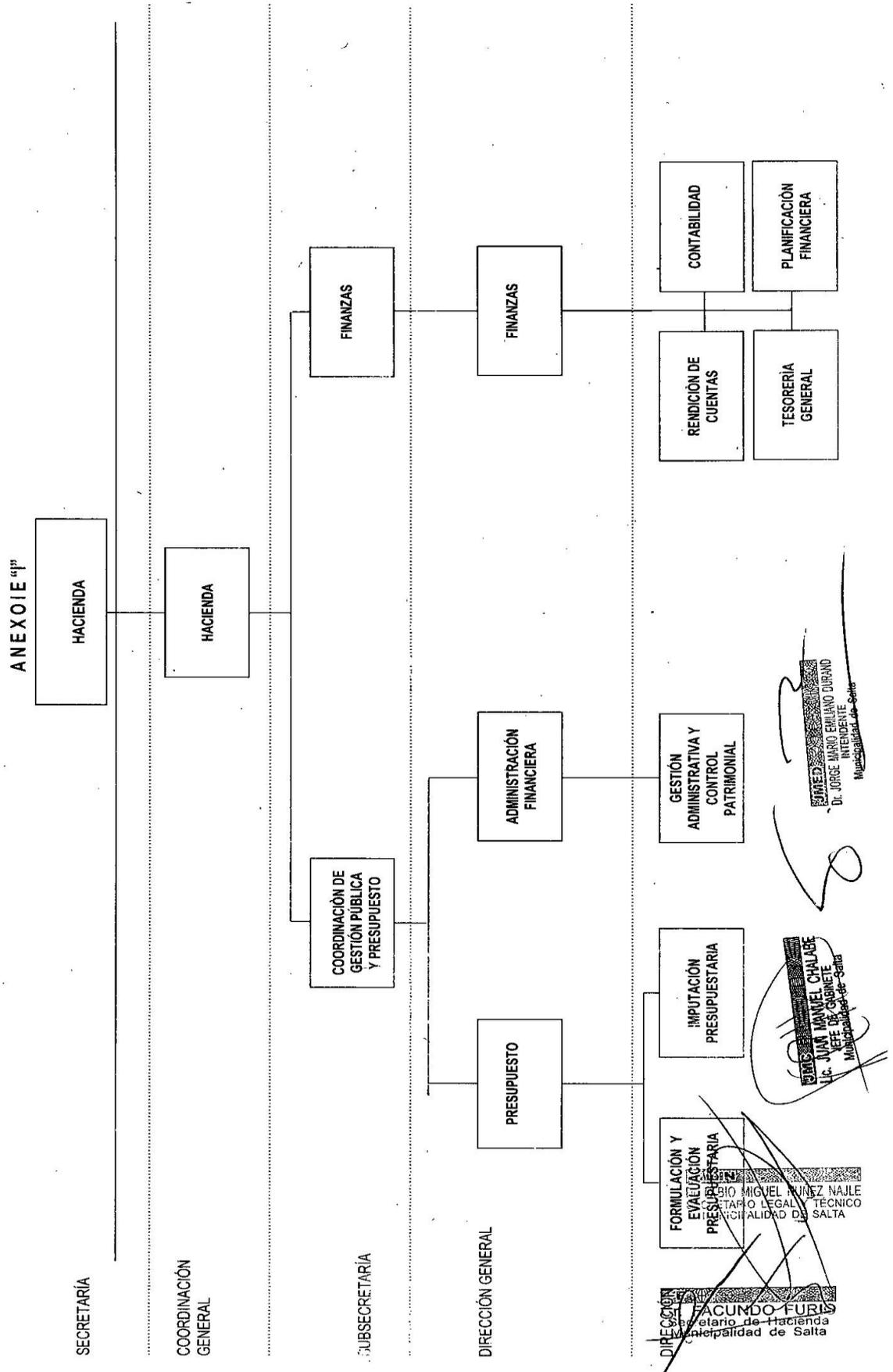
ARTÍCULO 5°. TOMAR razón la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias competentes

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-CHALABE-NUÑEZ NAJLE-FURIO

...//CORRESPONDE A DECRETO N° **0549**





MUNICIPALIDAD DE SALTA
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

"General Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina"

.../// CORRESPONDE A DECRETO N° **0549**

ANEXO II "D"

SECRETARÍA DE HACIENDA

SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN DE GESTIÓN PÚBLICA Y PRESUPUESTO

A LA SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN DE GESTIÓN PÚBLICA Y PRESUPUESTO LE CORRESPONDEN LAS COMPETENCIAS RELACIONADAS CON:

1. Diseñar, analizar y realizar el seguimiento del presupuesto anual.
2. Velar por la disponibilidad y control de las partidas presupuestarias.
3. Elaborar y presentar la Cuenta General del Ejercicio.
4. Aplicar el marco normativo presupuestario y contable.
5. Controlar la ejecución presupuestaria.

DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO

A LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO LE CORRESPONDEN LAS COMPETENCIAS RELACIONADAS CON:

1. Dirigir, coordinar y supervisar el presupuesto.
2. Elevar la composición de saldos presupuestados.
3. Sistematizar partidas presupuestarias.
4. Verificar la oportunidad y disponibilidad de partidas.
5. Efectuar la descentralización presupuestaria, segregación por Secretaría.

DIRECCIÓN DE FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN PRESUPUESTARIA

A LA DIRECCIÓN DE FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN PRESUPUESTARIA LE CORRESPONDEN LAS COMPETENCIAS RELACIONADAS CON:

1. Registrar y cargar el total de las erogaciones presupuestadas por disgregada por cada Secretaría y/o área.
2. Archivar y organizar la documentación relativa al área.
3. Agrupar la documentación por Secretaría.
4. Analizar la ejecución presupuestaria.

DIRECCIÓN DE IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA

A LA DIRECCIÓN DE IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA LE CORRESPONDEN LAS COMPETENCIAS RELACIONADAS CON:

1. Registrar los consumos y erogaciones, según sus comprobantes.
2. Agrupar y/o clasificar los consumos según el tipo de erogación.
3. Archivar y organizar la documentación respaldatoria.

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA LE CORRESPONDEN LAS COMPETENCIAS RELACIONADAS CON:

1. Dirigir, coordinar y supervisar el plan financiero de acuerdo a lo presupuestado y sus modificaciones.
2. Controlar la clasificación y registros de los recursos y la recaudación.
3. Supervisar la contabilización adecuada de las erogaciones y de los recursos en el sistema presupuestario.
4. Elaborar y presentar los informes trimestrales de la Cuenta General del Ejercicio.

DR. JORGE MARIO EMIILIANO DURAND
INTENDENTE
Municipalidad de Salta

FABIO MIGUEL NUÑEZ NAJLE
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
MUNICIPALIDAD DE SALTA

LIA JUAN MANUEL CHADABE
JEFE DE GABINETE
Municipalidad de Salta

CI. FACUNDO FURIO
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Salta



"General Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina"

MUNICIPALIDAD DE SALTA
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

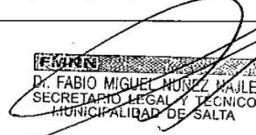
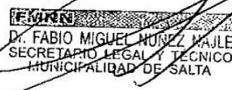
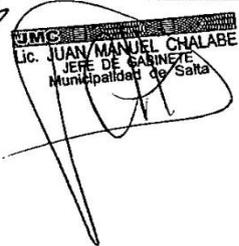
.../// CORRESPONDE A DECRETO N° **0549**

DIRECCIÓN DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTROL PATRIMONIAL

A LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTROL PATRIMONIAL LE CORRESPONDEN LAS COMPETENCIAS RELACIONADAS CON:

1. Realizar informes del Inventario General de Bienes Muebles e Inmuebles del municipio que forma parte de la Cuenta General del Ejercicio, en coordinación con la Subsecretaría de Patrimonio.
2. Controlar los proyectos de instrumentos legales, referidos a modificaciones presupuestarias.
3. Asistir en la elaboración de los informes trimestrales de la Cuenta General del Ejercicio.
4. Efectuar la recepción y expedición de expedientes.






Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 01 OCT 2024

RESOLUCION N° 0631
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 24502.-

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- RENOVAR a favor de la firma **EL MIRADOR S.A. C.U.I.T. N° 30-64712833-1** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 65882** correspondiente a la actividad **"CEMENTERIO PRIVADO – HORNO CREMATORIO"** desarrollada en un local sito en calle **RUTA NACIONAL N° 9 KM 7 Y 1/2** catastro N° **105.690**, de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**. –

ARTICULO 2°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 3°.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4°.- El solicitante se compromete a realizar las siguientes acciones:

- Deberá presentar en un plazo no mayor a seis (6) meses un Informe sobre la puesta a punto del grupo electrógeno marca HUNDAI adquirido para implementar el sistema auxiliar de electricidad.
- Con la finalidad de registrar el cumplimiento de las medidas propuestas en el Plan de Gestión Ambiental y Programa de Monitoreo en función a lo establecido por el Decreto N° 416/2024 reglamentario del art. 25° y 26° de la Ordenanza N° 12.745, el Responsable Ambiental designado por la firma deberá completar el Libro de Actas foliado con el registro del cumplimiento de las medidas de prevención y mitigación de impactos ambientales:
 - Registro de cumplimiento del Plan de Mantenimiento Preventivo del Horno Crematorio en función a las recomendaciones del Manual de Instalación, operación y Mantenimiento del Horno (se sugiere el armado de fichas). Dicho registro deberá contar con la firma del responsable interno o la constancia adjunta de la empresa tercerizada, según corresponda. Deberá tener en cuenta la "Guía de Mantenimiento simplificada":
 - I. Diario: Limpieza del interior de la cámara primaria, limpieza externa del panel de control, limpieza de los frentes del horno.
 - II. Semanal: Limpieza de rejillas de aspiración de sopladores de aire, limpieza de la parte posterior y superior del Horno.
 - III. Mensual: Limpieza a fondo de hormigón de cámara primaria, verificación del sistema de medición de temperaturas, limpieza interna del panel de control, inspección del hormigón de cámara secundaria, limpieza de inyectores de aire secundario, control y limpieza de quemadores.
 - IV. Trimestral: Reemplazo del termoelemento de termocuplas de cámara primaria y secundaria, inspección de las juntas de sello de puerta frontal, inspección de estado de varas de detección de llamas, inspección del estado de puerta y bandeja del cenicero.
 - V. Semestral: Control del estado de contactores en panel de control, pintura externa del horno y chimeneas, verificar juntas de cierre de puertas, mantenimiento preventivo de motores, control de componentes del sistema de izaje de puerta.
 - VI. Anual: Reparaciones de aislación que fueran necesarias.
 - Auditorías realizadas al depósito de gas firmada por un Profesional competente en la materia (incluir prueba hidráulica). Autorización de Gasnor.
 - Mediciones anuales de ruido laboral en función al plan de monitoreo ambiental; y análisis de cumplimiento de la Normativa de Higiene y Seguridad Laboral.
 - Mediciones bianuales de emisiones gaseosas en puntos fijos realizadas por el Laboratorio externo contratado, y análisis de los resultados en función a lo establecido por la Normativa aplicable. Conclusiones y recomendaciones
 - Registros de control y mantenimiento del sistema sanitario (cámara séptica y pozo). Realizar informe con firma del responsable interno o adjuntar constancias del servicio tercerizado.
 - Registros de Gestión integral de residuos. Cantidad generada por tipo (reciclables) y registro de entrega a los operadores. Constancias del operador.
 - Registros de Capacitaciones brindadas al Personal en función al Plan de Capacitación propuesto. Deben incluirse además temáticas relacionadas a la gestión de residuos y los planes de contingencias de la actividad presentados.
 - Registro de desinfecciones realizadas en función al Programa de Control de Vectores.
 - Registro de contingencias – incidentes.
 - Monitoreo de indicadores referentes al consumo de agua.

Dicho registro será solicitado en las Inspecciones de control ambiental y para la próxima renovación del CAAM. Dicho registro será solicitado en las Inspecciones de control ambiental y para la próxima renovación del CAAM.

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 59127-SG-2024.-

VISTO que a fs. 01/07 el Director de Talleres, área dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, solicita Horas Extensivas Extraordinarias para los meses de Septiembre y Octubre/24, destinadas al personal que trabaja prestando Auxilio y Mantenimiento Mecánico en todas las unidades en servicio de la Planta Hormigonera Fija, Planta Asfáltica y demás dependencias de ésta comuna y adjunta Nómina del Personal afectado, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 12, obra planilla de erogación emitida por el Área de Auditoría de Personal, por el mes de Octubre/24, en un total de \$ 4.213.718,45. Asimismo informa que de acuerdo a lo dictaminado por el Tribunal de Cuentas Municipal y lo informado por el Departamento de Control de Adicionales, se observa excedente en las horas solicitadas;

QUE a fs. 16, la Dirección General de Presupuesto informa que existe crédito presupuestario para afrontar el gasto en cuestión;

QUE la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría emite dictamen a fs. 18/20 manifestando que en razón a lo establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo: Art. 44° Régimen de Trabajo con Horario Extensivo "Todo trabajador municipal amparado por este Convenio gozará de este adicional siempre y cuando preste servicios fuera del horario normal y habitual para cumplimentar con las tareas encomendadas por la superioridad. Se fija una bonificación, tomando como base de cálculo el Nivel 9 de la escala salarial, con los porcentajes que establece la normativa;

QUE el Art. 64° establece que la extensión de la jornada de trabajo no podrá ser superior a las 180 (ciento ochenta) horas mensuales, conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes comprendidos en el convenio;

QUE en cuanto a la normativa vigente, el Art. 45° del C.C.T. establece respecto a horas extras que: "Goza de este adicional el personal que ejecute tareas en relación de dependencia con las jerarquías superiores. Se establece un máximo de 60 horas mensuales por agente, cuya base de cálculo será la que se detalla a continuación: Cálculo de la hora común mensual HCM = Sueldo Básico Nivel 9/120, Cálculo de la hora extra días hábiles Hora Extra = HCM + 50% HCM, Días inhábiles y/o fuera de la jornada laboral Sábados después de las horas 13:00, domingos y feriados HCM + 100% HCM. Con independencia del pago con recargo previsto, devengarán un descanso compensatorio a favor del agente de la misma duración que los días inhábiles trabajados, que se otorgarán inmediatamente después de los días trabajados";

QUE "Se entenderá por servicio especiales extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval; como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales. El monto a abonar por cada hora de servicio especial extraordinario, tendrá un recargo del 150% (sobre la hora común mensual), por cada hora trabajada en dicha circunstancia. A los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 64° cuarto párrafo (cupos máximo de horas mensuales = 180), corresponderá otorgar el descanso correspondiente por las horas mensuales trabajadas en exceso";

QUE el Art. 15° inc. h) del Decreto N° 1.173/12, modificado por el Decreto 77/13, sobre procedimiento para liquidación de horario extensivo, establece que el máximo de horas laborables a cumplir por cualquier agente es de 180 horas mensuales;

QUE el Art. 9° inc. e) de Decreto del Reglamentario Municipal N° 1.173/12 modificado por el Decreto N° 919/13, sobre Horario Extensivo Extraordinario (HEE) establece que se entenderá por servicio especial extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., y de acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal;

QUE asimismo el artículo mencionado ut supra establece que ésta Secretaría en forma previa a la realización de los trabajos establecerá un cupo presupuestario;

QUE además se establece que la liquidación y el pago de las horas se realizará mediante un monto no remunerativo ni bonificable;

QUE el Art. 11° del Decreto Reglamentario Municipal N° 1.173/12 establece previo dictamen del acto administrativo la intervención de la Coordinación General de Recursos Humanos. Y una vez dictada la resolución se gire la misma a Dirección General de Personal, previo conocimiento e intervención, le remita a la Dirección General de Supervisión de Haberes, a los fines de su oportuna liquidación y pago;

QUE en el marco de lo dispuesto en el Art. 45° del C.C.T. y demás normativa mencionada precedentemente desde el punto de vista formal, se **observa impedimento legal** para dar curso a lo requerido en referencia a los agentes, y dictar el instrumento legal correspondiente;

QUE la extensión de jornada de trabajo no puede ser superior a 180 hs. mensuales conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes. Existiendo por ende un límite máximo de 60 hs. mensuales para trabajo suplementario o extraordinario, ya sea para las modalidades de horario extensivo, horario extensivo extraordinario, horas extras o caso fortuito de fuerza mayor. En este marco el Art. 44° del C.C.T. sobre horario extensivo establece como máximo 60 hs. mensuales por agente. En síntesis, los trabajadores de la Municipalidad de Salta tienen una jornada de trabajo de 30 hs. semanales y 120 hs. mensuales (Art. 64° C.C.T.) y un límite de trabajo suplementario o extraordinario de 60 hs. mensuales (Art. 44°, 45° y 64° del C.C.T., Art. 15° del Decreto N° 1173/12, modificado por el Art. 4° del Decreto N° 77/13, modificado por el Art. 1° del Decreto N° 919/13);

QUE no obstante a lo antes mencionado, todas las áreas del municipio se encuentran con personal en estado jubilatorio, bajas, traslados, carpetas médicas, por lo cual la gestión se encuentra entre la inmediatez en la obligación de garantizar una respuesta eficaz y acorde;

las horas 13:00, domingos y feriados HCM + 100% HCM. Con independencia del pago con recargo previsto, devengarán un descanso compensatorio a favor del agente de la misma duración que los días inhábiles trabajados, que se otorgarán inmediatamente después de los días trabajados”;

QUE “Se entenderá por servicio especiales extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval; como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales. El monto a abonar por cada hora de servicio especial extraordinario, tendrá un recargo del 150% (sobre la hora común mensual), por cada hora trabajada en dicha circunstancia. A los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el

Art. 64° cuarto párrafo (cupó máximo de horas mensuales = 180), corresponderá otorgar el descanso correspondiente por las horas mensuales trabajadas en exceso”;

QUE el art. 15 inc. h) del Decreto N° 1.173/12, modificado por el Decreto 77/13, sobre procedimiento para liquidación de horario extensivo, establece que el máximo de horas laborables a cumplir por cualquier agente es de 180 horas mensuales;

QUE el art. 9 inc. e) de Decreto del Reglamentario Municipal N° 1.173/12 modificado por el Decreto N° 919/13, sobre Horario Extensivo Extraordinario (HEE) establece que se entenderá por servicio especial extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., y de acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal;

QUE asimismo el artículo mencionado ut supra establece que ésta Secretaría en forma previa a la realización de los trabajos establecerá un cupo presupuestario;

QUE además se establece que la liquidación y el pago de las horas se realizará mediante un monto no remunerativo ni bonificable;

QUE el Artículo 11 del Decreto Reglamentario Municipal N° 1.173/12 establece previo dictamen del acto administrativo la intervención de la Coordinación General de Recursos Humanos. Y una vez dictada la resolución se gire la misma a la Dirección General de Personal, previo conocimiento e intervención, la remita a la Dirección General de Supervisión de Haberes, a los fines de su oportuna liquidación y pago;

QUE la extensión de jornada de trabajo no puede ser superior a 180 hs. mensuales conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes. Existiendo por ende un límite máximo de 60 hs. mensuales para trabajo suplementario o extraordinario, ya sea para las modalidades de horario extensivo, horario extensivo extraordinario, horas extras o caso fortuito de fuerza mayor. En este marco el Art. 44° del C.C.T. sobre horario extensivo establece como máximo 60 hs. mensuales por agente. En síntesis, los trabajadores de la Municipalidad de Salta tienen una jornada de trabajo de 30 hs. semanales y 120 hs. mensuales (Art. 64° C.C.T.) y un límite de trabajo suplementario o extraordinario de 60 hs. mensuales (Art. 44°, 45° y 64° del C.C.T.; Art. 15° del Decreto N° 1173/12, modificado por el Art. 4° del Decreto N° 77/13, modificado por el Art. 1° del Decreto N° 919/13);

QUE es importante tener en cuenta también las recomendaciones establecidas por el Tribunal de Cuentas Municipal en Dictamen N° 992, el cual recuerda que debe respetarse el cupo máximo mensual de hora de trabajo (tipo máximo del tribunal: 180 horas);

QUE entiende que los estamentos municipales se encuentran obligados a garantizar una respuesta a pedidos que afecten y/o puedan afectar directamente en los intereses públicos y de los administrados arbitrando los medios y procedimientos necesarios para evitar tales situaciones contrarias a derecho;

QUE en el supuesto que la Administración hubiera recibido un servicio útil sin contraprestación alguna se configura una situación específica que merece tratamiento, esto es, los requisitos para la procedencia de la acción in rem verso: enriquecimiento de una parte y empobrecimiento de la otra, supuesto en el que el crédito del empobrecimiento de la otra, supuesto en el que el crédito del empobrecido no puede exceder su empobrecimiento ni tampoco el enriquecimiento de la demanda, estando por sometido siempre al límite menor;

QUE se desprende que, a fin de poder subsanar la situación contraria a derecho que importaría un enriquecimiento sin causa por parte del Estado a costa de quien hubiera prestado un servicio corresponde el reconocimiento de un legítimo abono de un crédito a favor de aquella equivalente a su empobrecimiento;

QUE si la Municipalidad usó el servicio y la Sra. Wanda Carolina Martínez Piantieri dependiente de la Subsecretaría de Finanzas brindó la prestación, es de entender que la obligación se encontraba vigente;

QUE independientemente de la existencia de un instrumento administrativo, si se desprende con certeza, mediante informe del área encargada del personal (Coordinación General de Recursos Humanos y/o Subsecretaría de Finanzas) que los servicios que se reclaman fueron efectivamente prestados, considerando que los reclamos- el pago del precio de servicio- es procedente;

QUE teniendo en cuenta lo antes mencionado, y a fin de subsanar la situación contraria a justicia distributiva que implicaría un enriquecimiento sin causa del Estado a costa de la Sra. Wanda Carolina Martínez Piantieri dependiente de la Subsecretaría de Finanzas, correspondería el reconocimiento y pago de los servicios prestados, mediante la figura de legítimo abono, dado que, de no proceder conforme a lo enunciado, se estarían violando derechos constitucionales básicos de la persona que presto servicio en tiempo y forma proceder a dictar el acto administrativo correspondiente;

CR. ALEJANDRO DAVID LEVIN
SUBSECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS
SECRETARIA DE HACIENDA DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

SALTA, 03 de Octubre de 2024

RESOLUCIÓN N.º168/2024

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 33734-SG-2024.-

VISTO que a fs. 01 la Coordinación General Parque Automotor dependiente de la Secretaría de Hacienda solicita la: **"ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS CON DESTINO A LOS VEHICULOS DE LA FLOTA DEL PARQUE AUTOMOTOR MUNICIPAL"**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente licitación tiene como objeto la necesidad de cambiar los neumáticos a los vehículos de la flota del parque municipal;

QUE a fs. 215/218el organismo solicitante remite Nota de Pedido N° 1190/2024;

QUE el presupuesto oficial es de \$ 108.012.795,00 (Pesos Ciento Ocho Millones Doce Mil Setecientos Noventa y Cinco con 00/100 centavos);

QUE a fs. 210, interviene la Secretaria de Hacienda;

QUE a fs. 211,obra autorización de la Subsecretaria de finanzas indicando la siguiente factibilidad financiera: 35% contado c/factura conformada, 35% a 30 días y 30% a 60 días, se considera fecha cierta la del inicio del correspondiente expediente con la presentación de la factura conformada;

QUE el día 08 de Agosto del 2024 a horas 10:00 a.m. se realizó el acta municipal número cien, apertura de sobre para la licitación N° 12/2024 de la cual surge la presentación de dos sobres perteneciente a las firmas. Primer Sobre: **OMEGA SOLUCIONES DE PEREZ FRANCISCO SIROMBRA**, quien cotiza todos los ítems por la suma total de \$ 161.117.057,23 (Pesos Ciento Sesenta y Un Millones Ciento Diecisiete Mil Cincuenta y Siete con 23/100 centavos); Segundo Sobre: **LAROCCA SALTA NEUMATICOS S.A.** quien cotiza del ítems N° 01 al 17 y del 23 al 29 por la suma total de \$ 108.466.700,00 (Pesos Ciento Ocho Millones Cuatrocientos Sesenta y Seis Mil Setecientos con 00/100);

QUE a fs. 509,el coordinador Gral. Del Parque Automotor informa que durante el proceso de contratación, Presidencia de la Nación realizo una donación de neumáticos a la municipalidad, razón por la cual solo subsiste la necesidad de seguir con la contratación respecto de los ítems 1, 2, 13, 16, 23, 24 y 29;

QUE a fs. 514/516,rola informe emitido por la Coordinación de Contrataciones de Bienes y Servicios donde se concluye que **"conforme lo indicado en el artículo 67 segundo párrafo del Decreto Reglamentario 087/21, presta conformidad para proceder a la planteada modificación y reducción en las prestaciones objeto del presente, fundándose en razones de oportunidad, merito y conveniencia para el estado municipal"**;

QUE a fs. 517/523, obra Acta de Preadjudicaciónla cual aconseja : **1ºDECLARAR ADMISIBLE**Las ofertas presentadas por las firmas **OMEGA SOLUCIONES DE PEREZ FRANCISCO SIROMBRA**, y **LAROCCA SALTA NEUMATICOS S.A.**por haber dado cumplimiento con todos los requisitos formales establecidos en los pliegos de condiciones generales, pliego de bases y condiciones particulares y clausulas especiales y sus anexos; **2º PREADJUDICAR** a la firma **LAROCCA SALTA NEUMATICOS S.A.**CUIT N° **30-70986670-9** los ítems 01, 02, 13, 16, 23, 24 y 29por un monto total de \$ 78.290.000,00 (Pesos Setenta y Ocho Millones Doscientos Noventa Mil con 00/100 centavos), por resultar la oferta más conveniente, encontrarse dentro del presupuesto oficial, ajustarse a las especificaciones técnicas solicitadas en pliegos de bases y condiciones y con entrega inmediata;

QUE a fs. 528/531, rola Dictamen del Asesor Legal de la Secretaria de Hacienda el cual comparte lo tramitado, todo en conformidad con la Ley N° 8072 y el Decreto Reglamentario N° 087/2021, dando la intervención necesaria;

QUE A fs. 532 y 533, interviene la Coordinación General de Auditoria la cual dictamina que no existe objeción de orden jurídico que oponer al trámite impreso a la Licitación N° 12/24;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-APROBAR el proceso selectivo de Licitación Pública N° 12/24 referente a:**"ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS CON DESTINO A LOS VEHICULOS DE LA FLOTA DEL PARQUE AUTOMOTOR MUNICIPAL"**, conforme Nota de Pedido N° 1190/24, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 108.012.795,00 (Pesos Ciento Ocho Millones Doce Mil Setecientos Noventa y

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro: VENTA DE ROPA NUEVA - JUGUETERIA, inscripto en el padrón comercial N° 91.452 de propiedad del Sr. AJAYA OSCAR HORACIO, con DNI N° 16.899.200, ubicado en AVDA. GRAL. SAN MARTIN N° 782, de esta ciudad, con fecha 30/06/2018, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIA dentro de los tres (3) días de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los diez (10) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DR. MIGUEL RODRIGO FERNANDEZ
DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

Ciudad de Salta, 06 de Septiembre de 2024.

RESOLUCIÓN N°00296/2024.-

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

REFERENCIA: EXPTE. N°022375-SO-2024.-

VISTO el expediente de referencia, la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, solicita la contratación de "MANTENIMIENTO DE CALZADAS ENRIPIADAS EN ZONA SUD ESTE DE LA CIUDAD (SECTOR E) – ETAPA III" – NOTA DE PEDIDO N°00979/2024, y

CONSIDERANDO:

QUE el organismo solicitante remite Nota de Pedido;

QUE de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando Dictamen que encuadra la presente contratación;

QUE el día 21 de agosto de 2024 a horas 10:00, se realizó la presentación de las ofertas pertenecientes a las firmas: "CIPROE S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-71016024-0; "CyL S.R.L." - C.U.I.T. N° 30-71427695-2 e "IMECA S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-71162344-9; y la apertura se materializó en el mismo día y horario que la presentación de las ofertas;

QUE el Informe Técnico de la Secretaría de Obras Públicas, determina que la empresa "CIPROE S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-71016024-0, cumple con el Equipo Mínimo correspondiente y con los requisitos técnicos solicitados en la Memoria Técnica y Pliegos, así como también que presenta la oferta más conveniente a los intereses de la Municipalidad;

QUE habiéndose evaluado las propuestas de los distintos oferentes, la Comisión de Pre adjudicación recomienda pre adjudicar a la firma "CIPROE S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-71016024-0 por ajustarse a lo requerido en los pliegos, cumplir con los requisitos mínimos establecidos y resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal;

QUE habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el proceso de Contratación por Adjudicación Abreviada N° 00088/2024 – 2° Llamado, para la contratación de "MANTENIMIENTO DE CALZADAS ENRIPIADAS EN ZONA SUD ESTE DE LA CIUDAD (SECTOR E) – ETAPA III" – NOTA DE PEDIDO N°00979/2024, y cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$199.772.114,00 (Pesos Ciento Noventa y Nueve Millones Setecientos Setenta y Dos Mil Ciento Catorce con 00/100); IVA incluido, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida, Plazo de Ejecución: 60 (sesenta) días corridos. Plazo de garantía: 1 (uno) año. -

ARTÍCULO 2°.- ADJUDICAR, la obra objeto de la presente Contratación a la firma "CIPROE S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-71016024-0 por la suma de \$244.856.768,94 (Pesos Doscientos Cuarenta y Cuatro Millones Ochocientos Cincuenta y Seis Mil Setecientos Sesenta y Ocho con 94/100); IVA incluido; a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida; Plazo de Ejecución: 60 (sesenta) días corridos. Plazo de garantía: 1 (uno) año. Mes base de oferta: Agosto/2024. Forma de Pago: 35% de Anticipo sobre el total del monto de la obra; el Saldo se pagará contra Certificación de la obra con Factura Conformada, 1/3 de Contado, 1/3 a 30 días y 1/3 a 60 días. -

ARTÍCULO 3°.-REMITIR el Expediente de referencia al TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL, en el marco de lo establecido en el art. 15 de la Ordenanza N° 5552, modificada según Ordenanza N° 14.257, y su modificatoria.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR a la firma adjudicataria para que constituya Garantía de Adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta y presente el Certificado Válido para Contratar de la presente obra, emitido por la Unidad Central de Contrataciones. Una vez cumplido se emitirá la Orden de Compra.-

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Cr. LUIS D'OTTAVIO
Dir. Gral. De Contrataciones de Obras Públicas
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

Cr. MARIO SALIM
Subsecretaría de Contrataciones
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

Ciudad de Salta, 06 de septiembre del 2024.-

RESOLUCIÓN N° 00297/2024.-

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 042015-SO-2024.-

VISTO que, a foja 01 la Subsecretaria de Obras Publicas dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, solicita la obra: **"BACHEO EN CALZADAS POR ARREGLOS DE PERDIDAS DE AGUA O CONEXIONES DOMICILIARIAS EN EL SECTOR C.O."** – **NOTA DE PEDIDO N° 01601/2024** y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente obra se encarará con el objeto de realizar tareas complementarias para la restitución del pavimento de hormigón en aquellas calzadas donde se hubieren efectuados arreglos de cañerías por parte de la empresa COSAYSA, en el marco del convenio oportunamente firmado;

QUE a foja 02 rola Nota de Pedido N° 01601/2024 de fecha 28/06/2024 emitida por la Secretaría de Obras Públicas, por la suma de \$ 78.889.026,15 (Pesos Setenta y Ocho Millones Ochocientos Ochenta y Nueve Mil Veintiséis con 15/100);

QUE de fojas 03/80 rola Memoria Técnica, Anexos I, II, III-A, III-B, Especificaciones Técnicas y Plano de Croquis de Ubicación, Planillas de Barrios y Plano Tipo de Conexiones domiciliarias de agua potable a Red - Detalles constructivos;

QUE a foja 82 rola informe de la Dirección Gral. de Control y Presupuesto, Dependiente de la Secretaria de Obras Publicas en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 16.187 del Plan de Obras Públicas vigente, prórroga del Ejercicio 2.023 Ordenanza N° 16.055, Ítem 4A – BACHEO Y DARSENAS DE HORMIGON POR CONTRATO –**FONDO PROVINCIAL**;

QUE a foja 83 rola Dictamen N° 232/2024, de la Dirección Gral. De Asesoría Legal de O.P., dependiente de la Secretaría de Obras Públicas;

QUE a foja 85 rola Resolución N° 0159/2024 de la Secretaría de Obras Públicas, aprobando la Memoria Técnica;

QUE a foja 86 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 87 interviene la Subsecretaría de Finanzas donde informa la factibilidad financiera;

QUE a foja 88 rola Comprobante Compras Mayores N° 03180/2024 de fecha 02/08/2024 por la suma de \$ 78.889.026,15 (Pesos Setenta y Ocho Millones Ochocientos Ochenta y Nueve Mil Veintiséis con 15/100); refrendada por el Dirección General de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a fojas 90/93 rola Dictamen de la Asesoría Legal dependiente de la Subsecretaria de Contrataciones, que encuadra la presente obra en el Art. 15 de la Ley N° 8.072, su Decreto Reglamentario Municipal N°87/21 y la Ordenanza ad Referéndum N° 16.202 – **DECLARACIÓN DE EMERGENCIA DE LAS CALLES DE LA CIUDAD DE SALTA**, esto es: **Contratación por Adjudicación Abreviada**;

QUE de fojas94/102 rola Pliego de Condiciones Particulares;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO N°1.- APROBAR el Pliego de Condiciones Particulares de la Adjudicación Abreviada N° 0152/2024, correspondiente a la Obra: **"BACHEO EN CALZADAS POR ARREGLOS DE PERDIDAS DE AGUA O CONEXIONES DOMICILIARIAS EN EL SECTOR C.O."** – **NOTA DE PEDIDO N° 01601/2024**. -

ARTICULO N°2.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Abreviada para la obra mencionada en elArt. 1°.-

ARTICULO N°3.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

Cr. LUIS D'OTTAVIO
Dir. Gral. De Contrataciones de Obras Públicas
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

Cr. MARIO SALIM
Subsecretaría de Contrataciones
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

Ciudad de Salta, 06 de septiembre del 2024.-

RESOLUCIÓN N° 00298/2024,-
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 042018-SO-2024.-

VISTO que, a foja 01 la Subsecretaría de Obras Publicas dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, solicita la obra: **"BACHEO EN CALZADAS POR ARREGLOS DE PERDIDAS DE AGUA O CONEXIONES DOMICILIARIAS EN EL SECTOR C.E."**– **NOTA DE PEDIDO N° 01600/2024** y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente obra se encarará con el objeto de realizar tareas complementarias para la restitución del pavimento de hormigón en aquellas calzadas donde se hubieren efectuados arreglos de cañerías por parte de la empresa COSAYSA, en el marco del convenio oportunamente firmado;

QUE a foja 02 rola Nota de Pedido N° 01600/2024 de fecha 28/06/2024 emitida por la Secretaría de Obras Públicas, por la suma de \$ 78.889.026,15 (Pesos Setenta y Ocho Millones Ochocientos Ochenta y Nueve Mil Veintiséis con 15/100);

QUE de fojas 03/80 rola Memoria Técnica, Anexos I, II, III-A, III-B, Especificaciones Técnicas y Plano de Croquis de Ubicación, Planillas de Barrios y Plano Tipo de Conexiones domiciliarias de agua potable a Red - Detalles constructivos;

QUE a foja 82 rola informe de la Dirección Gral. de Control y Presupuesto, Dependiente de la Secretaria de Obras Publicas en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 16.187 del Plan de Obras Públicas vigente, prórroga del Ejercicio 2.023 Ordenanza N° 16.055, Ítem 4A – BACHEO Y DARSENAS DE HORMIGON POR CONTRATO –FONDO PROVINCIAL;

QUE a foja 83 rola Dictamen N° 226/2024, de la Dirección Gral. deAsesoría Legal de O.P., dependiente de la Secretaría de Obras Públicas;

QUE a foja 85 rola Resolución N° 0157/2024 de la Secretaría de Obras Públicas, aprobando la Memoria Técnica;

QUE a foja 86 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 87 interviene la Subsecretaría de Finanzas donde informa la factibilidad financiera;

QUE a foja 88 rola Comprobante Compras Mayores N° 03186/2024 de fecha 02/08/2024 por la suma de \$ 78.889.026,15 (Pesos Setenta y Ocho Millones Ochocientos Ochenta y Nueve Mil Veintiséis con 15/100); refrendada por el Dirección General de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a fojas 90/93 rola Dictamen de la Asesoría Legal dependiente de la Subsecretaria de Contrataciones, que encuadra la presente obra en el Art. 15 de la Ley N° 8.072, su Decreto Reglamentario Municipal N°87/21 y la Ordenanza ad Referéndum N° 16.202 – DECLARACIÓN DE EMERGENCIA DE LAS CALLES DE LA CIUDAD DE SALTA, esto es: **Contratación porAdjudicación Abreviada;**

QUE de fojas94/102 rola Pliego de Condiciones Particulares;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO N°1.- APROBAR el Pliego de Condiciones Particulares de la Adjudicación Abreviada N° 0153/2024, correspondiente a la Obra: **"BACHEO EN CALZADAS POR ARREGLOS DE PERDIDAS DE AGUA O CONEXIONES DOMICILIARIAS EN EL SECTOR C.E."**– **NOTA DE PEDIDO N° 01600/2024.** -

ARTICULO N°2.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Abreviada para la obra mencionada en elArt. 1°.-

ARTICULO N°3.-COMUNICAR,publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

Cr. LUIS D'OTTAVIO
Dir. Gral. De Contrataciones de Obras Públicas
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

Cr. MARIO SALIM
Subsecretaría de Contrataciones
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

Ciudad de Salta, 09 de septiembre de 2024.

RESOLUCIÓN N° 00299/2024.-
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

REFERENCIA: EXPTE. N° 042021-SO-2024.-

VISTO el expediente de referencia, la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, solicita la contratación de la obra: **"BACHEO EN CALZADAS POR ARREGLOS DE PERDIDAS DE AGUA O CONEXIONES DOMICILIARIAS EN SECTOR E-2" – NOTA DE PEDIDO N° 01605/2024**

CONSIDERANDO:

QUE el organismo solicitante remite nota de pedido;

QUE de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación;

QUE el día 26 de agosto de 2024 a horas 11:00, se realizó la presentación de la oferta perteneciente a la firma: **"SERVICIOS VIALES URKUPIÑA S.R.L." - C.U.I.T. N° 30-71613613-9** y la apertura se materializó en el mismo día y horario que la presentación de la oferta;

QUE el Informe Técnico de la Secretaría de Obras Públicas, determina que la empresa **"SERVICIOS VIALES URKUPIÑA S.R.L." - C.U.I.T. N° 30-71613613-9**, cumple con el equipo mínimo correspondiente y con los requisitos técnicos solicitados en la Memoria Técnica y Pliegos, así como también que presenta la oferta más conveniente a los intereses de la Municipalidad;

QUE habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el proceso de Contratación por Adjudicación Abreviada N° 00142/2024, para la contratación de la obra: **"BACHEO EN CALZADAS POR ARREGLOS DE PERDIDAS DE AGUA O CONEXIONES DOMICILIARIAS EN SECTOR E-2" – NOTA DE PEDIDO N° 01605/2024**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$78.889.026,15 (Pesos Setenta y Ocho Millones Ochocientos Ochenta y Nueve Mil Veintiséis con 15/100)**; IVA incluido, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad Medida. Plazo de Ejecución: 60 (sesenta) días corridos. Plazo de garantía: 1 (uno) año. -

ARTÍCULO 2°.- ADJUDICAR, la obra objeto de la presente Contratación a la firma **"SERVICIOS VIALES URKUPIÑA S.R.L." - C.U.I.T. N° 30-71613613-9** por la suma de **\$89.644.728,72 (Pesos Ochenta y Nueve Millones Seiscientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Veintiocho con 72/100)**; IVA incluido; a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad Medida. Plazo de Ejecución: 60 (sesenta) días corridos. Plazo de garantía: 1 (uno) año. Mes base: agosto/2024. Forma de Pago: 30% de Anticipo Financiero sobre el total de la obra - Saldo 30% Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días c/ certificación y factura conformada. -

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR a la firma adjudicataria para que constituya garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta y presente el Certificado Válido para Contratar de la presente obra, emitido por la Unidad Central de Contrataciones. Una vez cumplido se emitirá la Orden de Compra. -

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. -

Cr. LUIS D'OTTAVIO
Dir. Gral. De Contrataciones de Obras Públicas
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

Cr. MARIO SALIM
Subsecretaría de Contrataciones
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

Ciudad de Salta, 09 de septiembre de 2024.

RESOLUCIÓN N°00300/2024.-
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

REFERENCIA: EXPTE. N° 042020-SO-2024.-

VISTO el expediente de referencia, la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, solicita la contratación de la obra: **"BACHEO EN CALZADAS POR ARREGLOS DE PERDIDAS DE AGUA O CONEXIONES DOMICILIARIAS EN SECTOR E-1" – NOTA DE PEDIDO N° 01603/2024**

CONSIDERANDO:

QUE el organismo solicitante remite nota de pedido;

QUE de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación;

Cr. LUIS D'OTTAVIO
Dir. Gral. De Contrataciones de Obras Públicas
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

Cr. MARIO SALIM
Subsecretaría de Contrataciones
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

Ciudad de Salta, 16 de septiembre de 2024.

RESOLUCIÓN N°00304/2024.-

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

REFERENCIA: EXPTE. N° 040498-SG-2024.-

VISTO el expediente de referencia, donde a fs. 01 la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, solicita la contratación de la obra: **"PUESTA EN VALOR PLAZA LUIS GUILLERMO SEVILLA" – NOTA DE PEDIDO N° 01573/2024**

CONSIDERANDO:

QUE el organismo solicitante remite nota de pedido;

QUE de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación;

QUE el día 27 de agosto de 2024 a horas 11:00, se realizó la presentación de las ofertas pertenecientes a las firmas: **"CUARA SOLUCIONES S.R.L." - C.U.I.T. N° 30-71787050-2**, **"IMECA S.R.L." - C.U.I.T. N° 30-71162344-9** y **EL MACON SERVICES S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71820553-7**; las aperturas de los sobres antecedente se materializaron en el mismo día y horario que la presentación de las ofertas;

QUE habiéndose realizado la apertura del sobre propuesta el día 29 de agosto de 2024 a horas 11:00 y evaluada la misma, la Comisión de Pre adjudicación recomienda pre adjudicar a la firma **"CUARA SOLUCIONES S.R.L." - C.U.I.T. N° 30-71787050-2**; por ajustarse a lo requerido en los pliegos, cumplir con los requisitos mínimos establecidos y resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal;

QUE habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 00143/2024, para la contratación de la obra: **"PUESTA EN VALOR PLAZA LUIS GUILLERMO SEVILLA" – NOTA DE PEDIDO N° 01573/2024**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$120.244.652,12 (Pesos Ciento Veinte Millones Doscientos Cuarenta y Cuatro Mil Seiscientos Cincuenta y Dos con 12/100)**; IVA incluido, a realizarse por el Sistema de Contratación por Ajuste Alzado. Plazo de Ejecución: 60 (sesenta) días corridos. Plazo de garantía: 1 (uno) año. -

ARTÍCULO 2°.- ADJUDICAR, la obra objeto de la presente Contratación a la firma **"CUARA SOLUCIONES S.R.L." - C.U.I.T. N° 30-71787050-2**, por la suma de **\$150.806.117,72 (Pesos Ciento Cincuenta Millones Ochocientos Seis Mil Ciento Diecisiete con 72/100)**; IVA incluido; a realizarse por el Sistema de Contratación por Ajuste Alzado. Plazo de Ejecución: 60 (sesenta) días corridos. Plazo de garantía: 1 (uno) año. Mes base: agosto/2024. Forma de Pago: 50% de Anticipo financiero sobre la total de la obra; Saldo: 50% contado y 50% a 30 días con certificación y factura conformada.

ARTÍCULO 3°.-REQUERIR a la firma adjudicataria la garantía de adjudicación por un valor equivalente al cuatro por ciento (4,00%) de la oferta y el Certificado Válido para Contratar de la presente obra, emitido por la Unidad Central de Contrataciones. Una vez cumplido se emitirá la Orden de Compra. -

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. -

Cr. LUIS D'OTTAVIO
Dir. Gral. De Contrataciones de Obras Públicas
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

Cr. MARIO SALIM
Subsecretaría de Contrataciones
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

Ciudad de Salta, 18 de septiembre de 2024.

RESOLUCIÓN N°00305/2024.-

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

REFERENCIA: EXPTE. N° 041011-SO-2024.-

VISTO el expediente de referencia, donde a fs. 01 la SubsecretariaUnidad de Proyectos Integrales, solicita la contratación de la obra: **"REFACCIONES VARIAS EN EDIFICIO DINO SALUZZI" – NOTA DE PEDIDO N° 01596/2024**

CONSIDERANDO:

QUE el organismo solicitante remite nota de pedido;

QUE de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación;

QUE el día 19 de agosto de 2024 a horas 12:00, se realizó la presentación de las ofertas pertenecientes a las firmas: “WALTER TANJILEVICH - C.U.I.T. N° 20-11944941-4, “ING. PLAZA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES C.U.I.T. N° 20-17308950-4yCOINTTE FERNANDO DANIEL” - C.U.I.T. N° 20-20232978-1; las aperturas de los sobres antecedente se materializaron en el mismo día y horario que la presentación de las ofertas;

QUE habiéndose realizado la apertura del sobre propuesta el día 22 de agosto de 2024 a horas 12:00 y evaluada la misma, la Comisión de Pre adjudicación recomienda pre adjudicar a la firma “COINTTE FERNANDO DANIEL” - C.U.I.T. N° 20-20232978-1; por ajustarse a lo requerido en los pliegos, cumplir con los requisitos mínimos establecidos y resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal;

QUE habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 00133/2024, para la contratación de la obra:“REFACCIONES VARIAS EN EDIFICIO DINO SALUZZI” – **NOTA DE PEDIDO N° 01596/2024**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de**\$97.351.446,54 (Pesos Noventa y Siete Millones Trescientos Cincuenta y Un Mil Cuatrocientos Cuarenta y Seis con 54/100)**. -; IVA incluido, a realizarse por el Sistema de Contratación por Ajuste Alzado. Plazo de Ejecución: 45 (cuarenta y cinco) días corridos. Plazo de garantía: 1 (uno) año. –

ARTÍCULO 2°.- ADJUDICAR, la obra objeto de la presente Contratación a la firma “COINTTE FERNANDO DANIEL” - C.U.I.T. N° 20-20232978-1, por la suma de**\$143.930.195,41 (Pesos Ciento Cuarenta y Tres Millones Novcientos Treinta Mil Ciento Noventa y Cinco con 41/100)**; IVA incluido; a realizarse por el Sistema de Contratación por Ajuste Alzado. Plazo de Ejecución: 45 (cuarenta y cinco) días corridos. Plazo de garantía: 1 (uno) año. Mes base: agosto/2024. Forma de Pago: 30% de Anticipo financiero sobre la total de la obra; Saldo: 30% contado y 35% a 30 días y 35% a 60 días con certificación y factura conformada. -

ARTÍCULO 3°.**REQUERIR** a la firma adjudicataria la garantía de adjudicación por un valor equivalente al cuatro por ciento (4,00%) de la oferta y el Certificado Válido para Contratar de la presente obra, emitido por la Unidad Central de Contrataciones. Una vez cumplido se emitirá la Orden de Compra. -

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. -

Cr. LUIS D’OTTAVIO
Dir. Gral. De Contrataciones de Obras Públicas
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

Cr. MARIO SALIM
Subsecretaría de Contrataciones
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

Ciudad de Salta, 19 de septiembre de 2024.

RESOLUCIÓN N°00306/2024.-

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

REFERENCIA: EXPTE. N° 039892-SO-2024.-

VISTO el expediente de referencia, la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, solicita la contratación para la obra: “**BACHEO CON HORMIGON EN ZONA E – ETAPA V**”– **NOTA DE PEDIDO N°01466/2024**, y

CONSIDERANDO:

QUE el organismo solicitante remite Nota de Pedido;

QUE de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando Dictamen que encuadra la presente contratación;

QUE el día 10 de septiembre de 2024 a horas 10:00, se realizó la presentación de las ofertas pertenecientes a las firmas: “**ING. JOSE R. PLAZA**” – **CUIT N° 20-17308950-4**, e “**ING. COINTTE FERNANDO DANIEL**” – **CUIT N° 20-20232978-1**. La apertura se materializó en el mismo día y horario que la presentación de las ofertas;

QUE el Informe Técnico de la Secretaría de Obras Públicas, determina que la empresa“**ING. JOSE R. PLAZA**” – **CUIT N° 20-17308950-4**, cumple con el Equipo Mínimo correspondiente y con los requisitos técnicos solicitados en la Memoria Técnica y Pliegos, como así también presenta la oferta más conveniente a los intereses de la Municipalidad;

QUE habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

Salta, 20 de Septiembre de 2024.-

RESOLUCIÓN N° 378/2024
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
REF. EXPEDIENTE N° 56267-SC-24
CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 405/2024

VISTO

La Nota de Pedido N° 1958/24, solicitada por la Secretaría de Espacios Públicos y Protección Ciudadana, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la **"Contratación del Servicio de Alquiler de Baños"** por un período de cuatro meses con destino al personal de ferias barriales y artesanales, solicitado por la dependencia mencionada en ut-supra;

QUE a fs. 09 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% Contado c/factura conformada - mensual;

QUE a fs. 14 la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1958/24, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores N° 3540, correspondiente al ejercicio 2024, por la suma de **\$ 27.000.000,00 (Pesos Veintisiete Millones 00/100)**;

QUE a fs. 16 y 16 vuelta la Coordinación de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública. Lo que ocurre cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias...** salvo mejor criterio de la superioridad;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 16/09/24 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **DIMA S.A.S. y S.B. BAÑOS QUÍMICOS S.R.L.** con sus respectivas ofertas, según consta en Acta de Apertura de fs. 34;

QUE al haberse cumplido el plazo otorgado en acta de apertura, la firma **S.B. BAÑOS QUÍMICOS S.R.L.** no dio cumplimiento con la documentación requerida en acta de apertura, por lo que corresponde desestimar a la misma;

QUE a fs. 149 rola Informe técnico emitido por la Comisión Evaluadora de la Dependencia solicitante en el cual solicitan que se adjudique el único ítem a la firma **DIMA S.A.S.** por cumplir con las características y adecuarse a las necesidades requeridas en nota de pedido;

QUE a fs. 152, 152 vuelta, 153 y 153 vuelta, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada por la Unidad Operativa de esta Secretaría;

QUE a fs. 154, 154 vuelta y 155, intervienen la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, como el informe técnico emitido por la comisión evaluadora de la dependencia solicitante, está Dirección General estima conveniente adjudicar el único ítem a la firma **DIMA S.A.S.**, por ajustarse a lo solicitado, ser de menor precio y cumplimentar con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones que rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la **"Contratación del Servicio de Alquiler de Baños"** por un período de cuatro meses con destino al personal de ferias barriales y artesanales, solicitado por Secretaría de Espacios Públicos y Protección Ciudadana, en Nota de Pedido N° 1958/2024, con un presupuesto oficial de **\$ 27.000.000,00 (Pesos Veintisiete Millones 00/100)**.

ARTÍCULO 2°: DESESTIMAR la oferta presentada por la firma **S.B. BAÑOS QUÍMICOS S.R.L.** por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 3°: DECLARAR admisible la oferta presentada por la firma **DIMA S.A.S.**

ARTÍCULO 4°: ADJUDICAR el único ítem a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **DIMA S.A.S.**; CUIT N° 30-71650898-2, por el importe de **\$ 14.940.000,00 (Pesos Catorce Millones Novecientos Cuarenta Mil con 00/100)**, monto que se encuentra en un 44,67% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, , con la condición de pago: 100% Contado c/factura conformada -

QUE a fs. 18 la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1949/24, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores N° 3636, correspondiente al ejercicio 2024, por la suma total de **\$ 13.700.000,00 (Pesos Trece Millones Setecientos Mil con 00/100)**;

QUE a fs. 20 y 20 vuelta la Coordinación de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública. Lo que ocurre cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias...** salvo mejor criterio de la superioridad;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 20/09/24 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **SILVIA MAGNO V&T, y MAFEL PRODUCCIONES S.R.L.** con sus respectivas ofertas, según consta en Acta de Apertura de fs. 34 y 34 vuelta;

QUE habiéndose vencido el plazo otorgado en Acta de Apertura, la firma **SILVIA MAGNO V&T**, no cumplimentó con los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones que rige en la presente contratación, por lo que se procede a **DESESTIMAR** la misma;

QUE a fs. 106 rola Informe técnico emitido por la Dependencia solicitante en el cual concluyen, tras haber hecho un análisis de la documentación presentada y teniendo en cuenta las necesidades de esta Secretaría de Cultura y Turismo, consideran que la firma **MAFEL PRODUCCIONES S.R.L.** cumple con todos los requisitos en cuanto a las condiciones y características a los fines de su adjudicación, siendo a su vez el oferente con la propuesta económicamente más conveniente. Cabe destacar que la mencionada firma en oportunidades anteriores cumplió en tiempo y forma con los servicios requeridos de acuerdo a las necesidades del Ente de Turismo, lo que hace que concluyan que es la oferta más adecuada a los fines de cumplir con la presente contratación. Por lo expuesto y al cumplir con las especificaciones técnicas requeridas, sugieren se pre adjudique a la firma de **MAFEL PRODUCCIONES S.R.L.** la contratación solicitada en Expediente de referencia, siendo la oferta más conveniente;

QUE a fs. 109, 109 vuelta, 110 y 110 vuelta la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen, sobre las bases de los hechos y las circunstancias aportadas, resultaría razonable la aplicabilidad del encuadre efectuado por la Coordinación de Contrataciones de Bienes y Servicios, en el marco de lo dispuesto en el artículo 17° de la Ley N° 8072 y por lo que no observa impedimento de orden legal para proseguir con los trámites pertinentes tendientes a la contratación que por la presente vía se gestiona, en cuanto la misma cumpla con la normativa vigente;

QUE a fs. 111, 111 vuelta y 112 interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, que teniendo en cuenta la Ley N° 8072/17 y el Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21 la contratación en expediente reúne las condiciones exigidas

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, como el informe técnico emitido por la dependencia solicitante, está Dirección General estima conveniente adjudicar la contratación de referencia a la firma **MAFEL PRODUCCIONES S.R.L.** por ajustarse a lo solicitado, ser de menor precio de la oferta base y cumplimentar con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones que rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "**Contratación del Servicio de Alquiler de Camionetas de Transporte de Pasajeros**" con destino a la Feria Internacional de Turismo de América Latina a realizarse en la Ciudad de Buenos Aires y la Caravana de Promoción Turística, solicitado por la Coordinación del Ente de Turismo, en Nota de Pedido N° 1949/2024, con un presupuesto oficial actualizado de **\$ 13.700.000,00 (Pesos Trece Millones Setecientos Mil con 00/100)**.

ARTÍCULO 2°: DECLARAR admisible la oferta presentada por la firma **MAFEL PRODUCCIONES S.R.L.**

ARTÍCULO 3°: DESESTIMAR la oferta presentada por la firma **SILVIA MAGNO V&T**, por lo expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 4°: ADJUDICAR la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **MAFEL PRODUCCIONES S.R.L.**, CUIT N°30-71016030-5, por el importe de **\$ 13.700.000,00 (Pesos Trece Millones Setecientos Mil con 00/100)**, monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial Autorizado, con la condición de pago: 100% Contado c/factura conformada; y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 5°: NOTIFICAR a la firma **MAFEL PRODUCCIONES S.R.L.**, el cual deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Total Adjudicado**.

ARTÍCULO 6°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 46036-SG-2024
CONTRATACIÓN POR ADJ. SIMPLE N° 361/2024 – 2° (SEGUNDO) LLAMADO. –
CONTRATACION DIRECTA N°12/2024

VISTO

La Nota de Pedido N° 1748/2024, solicitado por la Subsecretaria de Obras Públicas;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la “**Adquisición de repuestos Informáticos**”, solicitado para el normal funcionamiento y operatividad diaria del área de administración de la Dirección General de C.A.A.M., solicitado por la dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 39 obra Resolución N° 335/2024 emitida por esta Dirección General de Contrataciones de la cual surge que resulto Fracasado el 1° (primer) Llamado por inconveniencia de oferta , autorizándose a convocar un 2° (segundo) Llamado, con las mismas bases y condiciones que el anterior;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 2° (Segundo) llamado para el día 26/08/24 a horas 12:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resultado **DESIERTA** por falta de oferentes, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 55;

QUE en vista al resultado de la presente contratación, esta Dirección General procede informar a la dependencia solicitante, si persiste la necesidad de contar con los materiales solicitados en Nota de Pedido N° 1747/2024, teniendo en cuenta que de las aperturas de sobres de fecha 22/08/24 y 06/09/2024 resultaron fracasada y desierta;

QUE a fs. 56 la dependencia solicitante anexa nuevo presupuesto actualizado de la firma **PARRON S.A.S**, por lo que se procede al encuadre de Contratación Directa;

QUE realizado el análisis de la oferta presentada, está Dirección estima conveniente declarar Desierto el 2 (segundo) llamado por falta de oferentes y fracasado el mismo. Asimismo, atento a la imperiosa necesidad de contar con lo solicitado y ya que, los estamentos municipales se encuentran obligados a garantizar una respuesta a pedidos que afectan y/o pueden afectar directamente en los intereses públicos y de los administrados arbitrando los medios y procedimientos necesarios para evitar tales situaciones contrarias a derecho. De tal modo iniciar un nuevo proceso de contratación o iniciar el pedido por otra vía generaría una demora administrativa innecesaria e injustificada y por ende graves daños al interés público. Adjudicar mediante Contratación Directa a la oferta del presupuesto adjunto de la firma **PARRON S.A.S**. por ajustarse a lo solicitado, como así también atento a la necesidad y urgencia de contar con lo requerido;

QUE en igual sentido todos los estamentos municipales se encuentran obligados a garantizar una respuesta a pedidos que afectan y/o pueden afectar directamente en los intereses públicos y de los administrados, arbitrando los medios y procedimientos necesarios para evitar tales situaciones contrarias a derecho;

QUE de tal modo iniciar un nuevo proceso de contratación o iniciar el pedido por otra vía generaría una demora administrativa innecesaria e injustificada, y por ende graves daños al interés público, con riesgo incluso de abonar un costo más oneroso atento al proceso inflacionario que atraviesa el país, de público y notorio conocimiento;

QUE las circunstancias apuntadas justifican la aplicación del 2° párrafo del Art. 14 de la Ley 8.072 “... Cuando el procedimiento mencionado precedentemente no hubiese logrado su finalidad, la contratación podrá efectuarse de manera directa siempre que el precio ofertado no exceda el cinco por ciento (5%) del precio testigo que informa la Unidad Central de Contrataciones”;

QUE el párrafo antes mencionado no se encuentra Reglamentado en el Decreto 087/21, por cuanto se entiende que habiéndose llevado a cabo el proceso de contratación, garantizado los principios de la contratación pública y no logrando la finalidad de la misma; y transcurrido el tiempo, se debería solicitar nueva oferta y proceder a la Contratación Directa (Art. 14 – Segundo Párrafo Ley 8072), logrando así la satisfacción del interés público de manera inmediata; situación que fuera admitida en contrataciones anteriores en idénticas circunstancias;

QUE a fs. 60, 60 vuelta, 61 y 61 vuelta, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada por la Unidad Operativa de esta Secretaría, en el marco de lo dispuesto en el artículo N° 17 de la Ley N° 8.072 y demás normativa vigente;

QUE a fs. 62, 62 vuelta y 63, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

LA DIRECCIÓN GRAL. DE CONTRATACIONES
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO el 2° (Segundo) llamado de la presente Contratación por falta de oferentes y declarar **FRACASADO** el mismo;

ARTÍCULO 2°: ENCUADRAR la presente como Contratación Directa a los términos del Art. 14 – Segundo Párrafo de la ley 8072.

ARTÍCULO 3°: HACER entrega de una copia de la presente resolución al interesado.-

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, publicar en el boletín oficial municipal y archívese. -

Sra. Laura Ariana Benavidez
Coord., Agencia de Cultura
Municipalidad de la Cdad. de Salta

SALTA, 25 SET 2024

RESOLUCIÓN N° 040 _____

ENTE DE TURISMO

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

VISTO el Proyecto del Programa de Gestión y Competitividad Turística, y;

CONSIDERANDO

QUE el objetivo general del Programa de Gestión y Competitividad Turística consiste en promover el desarrollo y diversificación de la oferta turística de la ciudad a través del fortalecimiento de las condiciones de desarrollo competitivo de servicios y productos, la generación de fuentes de trabajo decente y el impulso de herramientas de mejora y apuntalamiento para la sostenibilidad y sustentabilidad.

QUE desde un enfoque de desarrollo territorial integral, el Ente de Turismo busca generar un escenario propicio para la competitividad de las organizaciones del sector y el crecimiento de servicios turísticos en condiciones que faciliten la innovación, la creatividad y la gestión sustentable y sostenible de los recursos. Las políticas públicas se enmarcan en el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, con acciones concretas y de impacto en la generación de empleo genuino local, la inclusión social y la accesibilidad, la práctica de hábitos saludables y la valorización de sitios de interés patrimonial.

QUE las políticas públicas se enmarcan en el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, con acciones concretas y de impacto en la generación de empleo genuino local, la inclusión social y la accesibilidad, la práctica de hábitos saludables y la valorización de sitios de interés patrimonial de la ciudad.

QUE es misión del Ente de Turismo coordinar y llevar a cabo las políticas y estrategias tendientes a la generación y desarrollo de mercados, servicios y prestaciones de índole turístico, con el propósito de fortalecer la interrelación entre el Municipio y los diversos sectores empresariales e institucionales.

QUE resulta fundamental generar un escenario propicio para la competitividad del sector y el crecimiento sostenido de servicios turísticos con condiciones que faciliten la innovación, la creatividad y la gestión efectiva de los recursos. De ahí que el Ente busca otorgar un marco de acción del trabajo articulado público - privado, a fin de dar continuidad al impulso de 1. Mesas técnicas de desarrollo de oferta y productos; 2. Fortalecimiento comercial y mentoreo de planes de negocios; 3. Capacitación y Sello de calidad Salta ciudad; y 4. Impulso de herramientas concretas para la mejora competitiva y la formalización: microcréditos

QUE en esta instancia y del análisis del proyecto presentado es necesario crear el PROGRAMA DE GESTIÓN Y COMPETITIVIDAD TURÍSTICA.

QUE del análisis de la normativa vigente y en uso de las facultades que son propias corresponde emitir el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL COORDINADOR DEL ENTE DE TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: CREAR EL PROGRAMA DE GESTIÓN Y COMPETITIVIDAD TURÍSTICA, el que será implementado de acuerdo a lo determinado en el ANEXO que se encuentra agregado y que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°: TOMAR razón Jefatura de Gabinete, Secretaría de Legal y Técnica, Secretaría de Hacienda, y el Ente de Turismo con sus dependencias.

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Fdo. Lic. Fernando García Soria
Coordinador del Ente de Turismo
Municipalidad de Salta

ANEXO I
PROGRAMA DE COMPETITIVIDAD y GESTIÓN TURÍSTICA

OBJETIVOS

Promover el desarrollo y diversificación de la oferta turística de la ciudad a través del fortalecimiento de las condiciones de desarrollo competitivo de servicios y productos, la generación de fuentes de trabajo decente y el impulso de herramientas de mejora y apuntalamiento para la sostenibilidad y sustentabilidad.

JUSTIFICACIÓN

Desde un enfoque de desarrollo territorial integral, el Ente de Turismo busca generar un escenario propicio para la competitividad de las organizaciones del sector y el crecimiento de servicios turísticos en condiciones que faciliten la innovación, la creatividad y la gestión sustentable y sostenible de los recursos. Las políticas públicas se enmarcan en el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, con acciones concretas y de impacto en la generación de empleo genuino local, la inclusión social, la accesibilidad, la práctica de hábitos saludables y la valorización de sitios de interés patrimonial.

La Ciudad de Salta centra sus principales actividades económicas en torno al sector turístico y comercial, siendo fundamental proyectar acciones estratégicas que equilibren un crecimiento armónico con las prácticas culturales locales, con los deseos y búsquedas de los vecinos y con sus maneras de habitar la capital de la provincia que actúa como centro de distribución de la región. De ahí la necesidad de mirar el escenario turístico de la ciudad, desde toda la cadena de valor del sector turístico, es decir asociado a un entramado de servicios directos e indirectos.

A su vez, es importante destacar que para que el destino sea competitivo es preciso contemplar aspectos diferenciales de la oferta local, ya que los visitantes actuales demandan actividades innovadoras que los involucren, que respeten la naturaleza y a la sociedad que los recibe. De esa interacción, la de una ciudad en crecimiento y la llegada de visitantes, se abre la oportunidad de acompañar a las organizaciones turísticas y desarrollar la oferta local, facilitando experiencias turísticas memorables que despierten interés y permitan vivenciar emociones a través de la prestación de servicios turísticos de calidad, con políticas atentas a la mejora continua.

El Ente de Turismo además busca facilitar una adecuada sinergia con proveedores del sector turístico para lograr negocios eficientes e inclusivos basados en las necesidades reales que la actividad demanda. Como resultado, las acciones de capacitación y formación deben alinearse también a la proyección estratégica del destino, basada en sus recursos patrimoniales y las demandas dinámicas del mercado.

En el marco de acción del trabajo articulado entre el sector turístico público - privado y académico, se busca dar continuidad al impulso de: 1. Mesas técnicas para el desarrollo turístico y diversificación de productos y servicios turísticos sostenibles; 2. Fortalecimiento comercial, comunicación y mentoreo de planes de negocios destinado a organizaciones, prestadores, emprendimientos turísticos y proveedores; 3. Mejora competitiva e implementación de Sellos Salta Ciudad; y como último componente, el 4. Impulso de instrumentos concretos para la mejora competitiva y la formalización a través de herramientas de apoyo financiero - crediticias.



ALCANCE - LÍNEAS DE TRABAJO

1. MESAS TÉCNICAS DE DESARROLLO DE OFERTA y PRODUCTOS

Las mesas técnicas de desarrollo se constituyen desde 2020 con el objetivo de impulsar el desarrollo de productos y circuitos en espacios de abordaje participativo, a fin de perfilar y aportar nuevos servicios, actividades y experiencias a la oferta turística en la Ciudad de Salta.

Con la mejora y diversificación se espera incidir en un mayor pernocte e impacto económico en el destino. En términos conceptuales, las nuevas propuestas buscan integrar contenidos vivenciales que motiven el desarrollo de experiencias memorables, basadas en las facetas identitarias de Salta.

Tras 5 años de implementación, la perspectiva de abordaje amplía su alcance en miras de aunar esfuerzos en el desarrollo del trabajo decente, haciendo foco en la generación y sostenimiento del empleo local y el fortalecimiento del sector a través de herramientas concretas de calidad que apuntalan el desarrollo en armonía con el medio ambiente.

El abordaje plantea una serie de fases de implementación:



Durante la primera etapa de desarrollo 2020-2024, se registran 60 experiencias tras el acompañamiento a más de 300 participantes que apuntalan su oferta desde diversos sectores: gastronómicos (15), históricos culturales (15), cicloturismo (5), religiosas (10) y activas naturales (15). Del total de experiencias activas en la ciudad de Salta, los diagnósticos establecen que el 75% necesita refuerzo en sus estrategias de comercialización y comunicación; el 20% amerita revisar la propuesta de valor del servicio; alrededor del 40% requiere de la adquisición de equipamientos mínimos para mejorar la calidad de las prestaciones.

El desarrollo de mesas técnicas de producto, donde participan diversidad de actores, son una clara manifestación de la importancia de impulsar el trabajo colaborativo y la búsqueda continua de mejora como factores claves del éxito de las experiencias que logran sostenerse en el tiempo.

2. FORTALECIMIENTO COMERCIAL - PLANES DE NEGOCIOS

a. **Promoción y comunicación.** El Ente de Turismo sostiene estrategias para el posicionamiento del destino Salta Ciudad, integrando las propuestas de los prestadores como parte de la oferta. La oferta diferencial y diversas experiencias se ven visibilizadas a través de:

- Integración en la landing page general y redes sociales: saltaciudad.travel/; Instagram @turismosla / Facebook: Ente de Turismo de la ciudad de Salta
- Campañas de comunicación según calendario de eventos programado;
- Desarrollo de material gráfico, folletería y diarios de gestión;
- Participación en ferias, caravanas de promoción y presentaciones de destino;
- Distribución de información turística del destino en CAVs, en sitios de interés y espacios públicos junto a facilitadores (brigada de anfitriones).



El programa propone lograr una mayor integración comercial entre las organizaciones, prestadores y operadores turísticos. Para ello propone:

b. Expertos en Salta

El rol de los operadores en el desarrollo turístico es fundamental para activar la comercialización de la oferta, siendo necesario impulsar el trabajo conjunto como socio estratégico y aliados del fortalecimiento, especialmente considerando el bajo índice de conformación de programas turísticos en la ciudad.

A partir de workshops y diversos espacios de encuentro, la oferta del destino se presentará a los operadores con el objetivo de facilitar el encadenamiento de acciones para que los productos lleguen al consumidor, se encuentren disponibles y estén en góndola. La construcción de vínculos sostenidos permitirá ir delimitando a aquellos operadores "Expertos en Salta".

c. Mentoreo de planes de negocio

El desarrollo de oferta innovadora requiere de la preparación personalizada de las organizaciones y prestadores turísticos, para que puedan hacer frente a las demandas del mercado turístico, sobre todo al considerar que una proporción importante de las experiencias actuales y potenciales de la ciudad surgen de prestadores en formación (estudiantes) o bien dedicados a otros ámbitos (artesanos, cocineros, productores de gin o cerveza, artistas, etc.), determinando la necesidad de acompañar su proceso de crecimiento desde una mirada estratégica y competitiva.

Es fundamental además, hacer foco en la necesidad de que las ofertas se vayan perfilando a partir de estrategias de diferenciación basadas en componentes y valores de distinción, entre los que se destacan aquellos asociados al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, y logren enmarcarse en el triple impacto.

El plan de negocios, actúa como hoja de ruta documento rector del crecimiento, debiendo contar como mínimo con los siguientes criterios y etapas identificadas:

- i) Diagnóstico y análisis situacional - FODA
- ii) Visión y Misión
- iii) Objetivos estratégicos
- iv) Metas mensuales
- v) Definición de emprendimiento / producto / experiencia / servicio
- vi) Compradores / Clientes esperados
- vii) Programa de inversión y mejora. Presupuestación. Calendario de actividades.
- viii) Propuesta de comercialización y formalización

3. CAPACITACIÓN Y SELLO DE CALIDAD SALTA CIUDAD (Resolución N° 026/24)

El Ente de Turismo en articulación con diversos organismos cumplimenta programas de formación y capacitación que buscan fortalecer el entramado de servicios de la ciudad en temáticas específicas que se complementan con los sistemas de distinción y reconocimiento de la calidad.

Los sellos son herramientas de gestión que buscan distinguir a organizaciones turísticas y no turísticas, generando confianza y seguridad entre los usuarios, ya que se posicionan como marcas que sirven para otorgar visibilidad y reconocimiento en el mercado, otorgando un sistema de referencia y de seguridad a quienes se encuentran buscando un determinado servicio. Resulta oportuno como instrumento normalizador, ya que actúa brindando estándares y lineamientos de mejoras en el camino de la calidad en las organizaciones y prestadores que las aplican. Para los consumidores y usuarios facilitan la decisión, ya que actúan como una guía del servicio esperado o de las expectativas buscadas.

El Sello Salta Ciudad se ha constituido como un sistema integral de reconocimiento asociado a la aplicación de herramientas de calidad, cuya implementación es escalonada con el objetivo de lograr un eficiente alcance progresivo adaptado a las condiciones de cada organización, facilitando una cobertura acorde a un destino en crecimiento.



-SALTA, CIUDAD SUSTENTABLE : se establece la aplicación de las directrices de gestión ambiental y sustentabilidad alineadas al Sistema Argentino de Calidad Turística y de acuerdo con las pautas planteadas por el programa Hoteles más verdes, mediante convenio entre Salta Ciudad y la Asociación de Hoteles de Turismo.

-SALTA, CIUDAD ACCESIBLE: se establece la aplicación de las directrices de accesibilidad para servicios turísticos y de la formación de atención específica mediante talleres vivenciales para la inclusión de las personas con discapacidad, desde un enfoque situado en el contexto de la ciudad junto a los usuarios.

-SALTA, CIUDAD AMIGABLE: orientado a aplicar herramientas de calidad que garanticen el trato digno, la no discriminación y la aplicación de políticas de diversidad y de género a partir del convenio con CCGLAR y organismos especializados en espacios formativos como la Ley Micaela.

-SALTA, CIUDAD RESPONSABLE: se asocia a problemáticas complejas que requieren de mecanismos de prevención intersectorial y desarrollo de protocolos específicos asociados a la trata de personas y cuidado de los menores en situación de tránsito.

Los programas de mentoreo acompañan la implementación voluntaria de los Sellos Salta Ciudad, logrando impulsar la mejora y la posibilidad de contar con nuevas herramientas de fortalecimiento. En ese sentido, cada distinción sirve de utilidad para generar estrategias de comunicación diferenciales a mercados específicos.

4. MEJORA COMPETITIVA Y FORMALIZACIÓN: MICROCRÉDITOS

El cuarto componente de fortalecimiento se conforma partiendo de un universo de organizaciones, prestadores, emprendimientos y experiencias que han transitado ya un proceso de mentoreo que permite identificar con claridad sus estrategias y necesidades operativas, con posibilidades concretas de insertarse en el mercado y convertirse en fuentes de trabajo genuinas alineadas a los ODS.

a. Microcréditos

El Programa de Gestión y Competitividad Turística brinda la posibilidad a organizaciones, prestadores y emprendedores turísticos a acceder a microcréditos a tasa cero para fortalecer e impulsar sus propuestas innovadoras que aporten a la diversificación de la oferta turística de la ciudad y que, por consideraciones económicas, no pueden acceder al sistema financiero crediticio tradicional.

El microcrédito está destinado a solventar aquellos gastos que permitan mejorar las condiciones de una organización, prestador o emprendimiento turístico, impulsando su rentabilidad y siguiendo la estructura de un plan de negocios. Los microcréditos pueden ser gestionados de manera individual, por comprender que se facilita con este criterio el seguimiento y devolución. Para ello, cada otorgamiento cumple una serie de criterios y un convenio asociado.

Los créditos son escalonados y progresivos hasta \$500.000 por presentación, es decir que contempla el fortalecimiento por etapas de los proyectos encarados, en línea a su plan de negocios. Todos los microcréditos deberán contemplar un componente destinado a la formalización en el gasto comprendido.

Están sujetos a aprobación final por parte de una comisión evaluadora integrada por el equipo del Ente de Turismo de la Municipalidad, previa evaluación ponderada de cada proyecto, mediante actas calificadoras por orden de mérito.

El microcrédito puede utilizarse en las siguientes actividades:

- Activo Fijo (mobiliario, equipamiento, indumentaria, etc.)
- Herramientas de difusión y promoción (folletería, manejo de redes sociales, carpetas institucionales para la presentación comercial, etc.)
- Contratación de servicios destinados al fortalecimiento del proyecto (diseño web, accesibilidad, entre otros)

Caracterización:

- Créditos a Tasa 0%
- Créditos de hasta \$500.000 (dependiendo del emprendimiento y el destino del microcrédito)
- Cuotas mensuales (dependiendo del monto del microcrédito autorizado)
- Plazo de gracia: 60/90 días corridos desde la obtención del microcrédito
- Plazo de devolución: hasta 6 meses
- Del monto solicitado, el 3,5 % corresponde a costos administrativos (cuenta bancaria, sellado, etc.)

b. Destinatarios

Los criterios de elegibilidad para la selección de destinatarios se basan en la experiencia generada en el abordaje técnico citado, determinando una población formada por organizaciones, prestadores y emprendedores que deberán cumplir los siguientes criterios:

- i) Personas físicas mayores de 18 años;
- ii) Certificado de residencia en la Ciudad de Salta;
- iii) Idea proyecto preliminar acorde a los lineamientos del Ente de Turismo y campo de acción dentro del ejido municipal de la Ciudad de Salta;
- iv) Dominio del tema o proyecto en cuestión: saberes y conocimientos asociados al patrimonio religioso, arquitectónico, histórico, gastronómico, urbano, artístico y cultural;
- v) Formación profesional o preprofesional: terciarios, universitarios y carreras afines (gastronómicos, arquitectura, ingeniería en RRAA, historia, antropología, geografía, etc.)
- vi) Participación en por lo menos 2 instancias de taller en las Mesas Técnicas de Desarrollo de Oferta y Productos, tras constancia en registro de asistencia y/o métodos comprobables del Área de Desarrollo de la Oferta;
- vii) Antecedentes y experiencia comprobable en relación a la idea proyecto presentada que sustente la fiabilidad de la oferta turística encarada.
- viii) Plan de formalización semestral: Afip / Rentas / Autoridad de aplicación según la normativa vigente.

c. Proceso de postulación, otorgamiento y selección de proyectos ganadores

c1. Inscripción. La inscripción busca facilitar un mejor conocimiento de los postulantes y propuestas antes de ingresar al proceso de fortalecimiento de emprendimientos turísticos, garantizando una adecuada organización operativa del programa de microcréditos turísticos. Entre las variables a considerar, se integran las siguientes:

- Apellido y Nombre
- Correo electrónico
- D.N.I
- Domicilio
- Teléfono celular
- Edad
- De acuerdo a su situación económica: ¿Podría Ud. acceder a otras fuentes de financiamiento? Si - No - Tal vez
- Nombre del emprendimiento:
- ¿De qué se trata tu servicio / producto?
- ¿Por qué un visitante / vecino elegiría tu servicio / producto?
- ¿Por qué consideras que tu proyecto es innovador en la oferta turística de la ciudad?
- Domicilio del Emprendimiento
- Antigüedad del emprendimiento: Nuevo / 0 a 11 meses / 12 a 24 meses / Más de 24 meses / Otro
- Público destinatario: Todos / Familias / Amigos / Parejas / Niños / Otro
- ¿Cuáles son o serían los meses de mayor venta del servicio o producto ofrecido?
- ¿Qué herramientas de comunicación utilizas o utilizarías para ofrecer tu servicio? : Instagram / Facebook / Página Web / TikTok / Whatsapp / Otro

- ¿Cuántas personas integran el emprendimiento?: 1 a 3 / 3 a 10 / Más de 10
- Formas de pago aceptadas: Mercado pago / Efectivo / Débito / Tarjeta / Otro
- Modalidad de contratación del producto y/o servicio: Compra directa (en el momento de consumo) / Reserva previa (1 o 2 días de anticipación) / Otro
- ¿Creés que tu proyecto genera impactos positivos en el ambiente, en la economía y en la sociedad? ¿Por qué?

c2. Capacitación inicial y nivelatoria

Los proyectos y/o emprendimientos preseleccionados participarán de un proceso de fortalecimiento en miras de lograr su rentabilidad, innovación y sostenibilidad. Los participantes deberán cumplimentar los siguientes módulos de fortalecimiento de productos:

- Innovación y creatividad
- Sostenibilidad sociocultural, ambiental, económica. Triple impacto
- Plan de marketing

Los módulos son de participación obligatoria. Se consideran aprobados con la entrega de los trabajos prácticos entregados y un cumplimiento del 75%.

c3. Presentación del plan de negocios

El desarrollo del plan de negocios es una herramienta fundamental de la sostenibilidad de las propuestas y es la garantía de la solvencia alcanzada por los emprendedores para la devolución de los microcréditos asumidos.

Al finalizar los módulos de fortalecimiento, las y los participantes deberán entregar una propuesta de plan de negocios, que actuará como documento rector de las inversiones y gastos a efectuar.

El plan de negocios solicitado, actuará como **declaración jurada y documento formal de seguimiento**, debiendo contar como mínimo con una fase estratégica y operativa consensuada con los equipos técnicos formadores.

Las acciones definidas en el plan de negocios de cada organización, prestador y emprendedor se enmarcan en un proceso de fortalecimiento de mayor envergadura que sostiene el Ente de Turismo, que permitirá capitalizar las estrategias de desarrollo del destino con especial énfasis en el sostenimiento comercial.

El mentoreo y seguimiento del plan de negocios se encontrará a cargo de un profesional especializado en la temática, con antecedentes en el tratamiento y abordaje del desarrollo de emprendimientos del mercado turístico, justamente por las características específicas de la prestación de servicios, que requieren prever: estacionalidad, formas particulares de contratación con reserva, acceso a modalidades de pago, entre otras variables.

c4. Evaluación y selección de proyectos ganadores

Los proyectos preseleccionados serán evaluados por una comisión integrada por referentes del sector público, privado y educativo. La postulación no implica la obtención del microcrédito turístico.

Los criterios de elegibilidad de proyectos se asocian a:

- Viabilidad económica, sociocultural y ambiental (triple impacto)
- Participación de mujeres y jóvenes
- Accesibilidad e integración de personas con discapacidad y/adultos mayores
- Encadenamiento de servicios con sector artesanal, sector gastronómico, sector educativo, entre otros.
- Formalización del prestador / emprendimiento

La Comisión Evaluadora tendrá como función dictaminar mediante resolución y acta de análisis a aquellos destinatarios / beneficiarios / prestadores / emprendedores que resulten objeto del programa en base a criterios de elegibilidad que serán ponderados en matriz, constituyendo así el fundamento del otorgamiento. Con el objetivo de apuntalar el desarrollo sostenible de la oferta y la generación de empleo local desde un enfoque integral e interdisciplinario, se prevé que la Comisión Evaluadora esté conformada por:

- 1 referente profesional especialista del ámbito de la cultura;
- 1 referente profesional especialista del ámbito turístico público;
- 1 referente profesional especialista del ámbito de marketing, contenidos y comunicación;
- 1 referente profesional especialista del ámbito turístico privado;
- 1 referente profesional especialista del ámbito educativo público o privado.

No se admitirán postulaciones de proyectos presentados en los siguientes casos:

- Aquellos que fueron recibidos fuera de término, o estén incompletos.
- Aquellos en los que se verifique que el proyecto propuesto fue copiado o de características idénticas o similares a otro existente.
- Aquellos que puedan resultar peligrosos para los transeúntes y los usuarios del espacio público.
- Aquellos que incorporen temas que sean ofensivos, discriminatorios, xenofóbicos y/o alusivos a temas políticos partidarios o religiosos, de género o etnia, y que pudieran afectar la moral u orden público o causar daño moral a las personas.

c5. Otorgamiento del microcrédito. Condiciones Generales

- **Créditos a Tasa 0%.**
- **Monto total a destinar al Programa:** \$8.000.000 (Pesos Ocho Millones).
- **Monto del crédito hasta \$500.000.** Se establece un monto nominal máximo para cada operación de crédito de \$500.000 (pesos quinientos mil) por beneficiario. Se tendrá en consideración que el emprendimiento y el destino del microcrédito es variable y dependerá de la definición del plan de negocio y de las líneas de trabajo priorizadas en el mismo.
- **Otorgamiento del crédito:** Cuando se aprueba el proyecto (ya sea en su totalidad o en un porcentaje menor al solicitado) se contacta al prestador / emprendedor para la firma del convenio que oportunamente otorgará el crédito y delimitará la modalidad del mismo (monto, cantidad de cuotas, plazo de devolución, rendición de fondos). El convenio para su validez deberá ser aprobado por Resolución de la Autoridad de Aplicación.
- **Cuotas mensuales / quincenales.** Dependiendo del momento del otorgamiento, será oportuno evaluar el nivel de actividad según el tipo de servicio turístico. Por ejemplo, ante la presencia de feriados largos o periodos de temporada baja / alta, la capacidad de devolución será variable, por lo que dependerá de cada plan de negocios definido, cuyo seguimiento estará a cargo del mentoreo.



"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"